



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA**  
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

**TESIS**

Nivel probatorio de la prueba de ADN en la filiación  
extramatrimonial en la provincia de Melgar, año 2024

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Gestión pública

**PRESENTADO POR:**

Huayta Fuentes, Néstor Gabino

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**ASESOR:**

Dr. Paitán Cahua, Antonio Wilmer

<https://orcid.org/0000-0003-4116-9024>

**Chincha, Perú, 2025**

# CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD  
**AUTÓNOMA**  
DE ICA

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 23 de diciembre del 2025

**Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino**  
Decana de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración Universidad  
Autónoma de Ica.

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar **NESTOR GABINO HUAYTA FUENTES** con DNI Nro. **02414156**, de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración, del programa Académico de DERECHO, han cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

**TITULADO:**

**“NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR, AÑO 2024.”**

Por lo tanto, queda expedito para continuar con el procedimiento correspondiente para solicitar la emisión de la resolución para la designación de Jurado, fecha y hora de sustentación de la Tesis para la obtención del Título Profesional.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal. Cordialmente,

Antonio Wilmer Paitan Cahua  
Nombre y apellido

CODIGO ORCID: 0000-0003-4116-9024  
DNI: 21452959

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El suscrito, **HUAYTA FUENTES, NESTOR GABINO**, identificado con DNI N° 02414156, en mi condición de estudiante del programa de estudios de **DERECHO** de la **Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración** de la **Universidad Autónoma de Ica** y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR, AÑO 2024"**, declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi propia autoría.
- La Tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de Investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos reales, por lo que el investigador no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado es el estudio es del:

4 %

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas males conductas.

Ayaviri, 01 de diciembre del 2025

HUAYTA FUENTES, NESTOR GABINO

DNI: 02414156



**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**  
**NOTARIO ALBERTO JOHN JUSTO COAQUIRA**

**CERTIFICO:** Que la firma y huella dactilar que antecede en el presente documento corresponde a **NESTOR GABINO HUAYTA FUENTES**, identificado con DNI N° **02414156**.  
**VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Que conforme al artículo 106° del Decreto Legislativo N°1049 modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, La identidad del otorgante ha sido corroborada por el servicio de verificación biométrica de **RENIEC** con consulta N° 0121012775. *Se legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre el contenido del documento de conformidad con el artículo N° 108 del decreto leg. N° 1049. Ayaviri 01 de diciembre de 2025.*



*[Handwritten signature]*  
**ALBERTO JOHN JUSTO COAQUIRA**  
ABOGADO - NOTARIO  
MELGAR - AYAVIRI



*[Faint mirrored text and stamps, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

## **DEDICATORIA**

A mi madre, cuyo ejemplo, fortaleza y sabias enseñanzas han desbrozado el camino del estudio, convirtiendo cada obstáculo en aprendizaje, inspirando cada logro alcanzado y cada meta cumplida.

A mi familia por su apoyo incondicional y por su aliento permanente.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Autónoma de Ica, por aperturarnos sus puertas y permitirnos desarrollar esta investigación en un espacio académico, que impulsa el pensamiento crítico y la formación profesional y el logro de nuestras metas.

A nuestro asesor, Dr. Antonio Wilmer Paitán Cahua, asesor de esta tesis, por su orientación constante y oportuna, así como su guía académica y la claridad de sus aportes, que hicieron posible que cada etapa del proceso investigativo sea más pertinente, rigurosa y accesible. Su acompañamiento ha sido fundamental para el fortalecimiento de la presente investigación.

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general, analizar el nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024, considerando que la prueba genética constituye actualmente el medio científico más preciso para determinar la paternidad biológica, con probabilidades de certeza del 99,99 %. La relevancia de este estudio radica en que la prueba de ADN se ha consolidado como el medio pericial por excelencia en la acreditación del vínculo filial, adquiriendo un rol central dentro del razonamiento jurídico y en la formación de convicción judicial. Tomándose en cuenta el paradigma emergente del enfoque cualitativo de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental. Empleándose la técnica de la entrevista, con su respectivo instrumento de la guía de entrevista para ocho operadores jurídicos, como participantes de nuestro estudio. Permitiendo recoger apreciaciones especializadas desde el escenario jurisdiccional real. El análisis evidenció una alta incidencia de valoración positiva hacia la prueba del ADN, reconociéndose su supremacía frente a otros medios probatorios tradicionales, debido a su capacidad de objetivar la verdad biológica y convertirla en verdad jurídica. Los resultados confirman que existe una relación directa entre el nivel probatorio del ADN y la determinación judicial de filiación, lo cual fue corroborado durante el trabajo de campo. En consecuencia, se constata que la prueba genética se posiciona como elemento determinante para generar convicción suficiente en el juez y sustentar decisiones jurisdiccionales en materia de filiación extramatrimonial, reafirmando la pertinencia y relevancia del eje central de la investigación.

**Palabras Claves:** Prueba de ADN, Filiación Extramatrimonial, Perspectiva Científica, Perspectiva Jurídica, Convicción Judicial.

## ABSTRACT

The overall objective of this research was to analyze the evidentiary value of DNA testing in cases of extramarital filiation in the province of Melgar during the year 2024, considering that genetic testing is currently the most accurate scientific means of determining biological paternity, with a probability of certainty of 99.99%. The relevance of this study lies in the fact that DNA testing has established itself as the forensic method par excellence for proving filiation, acquiring a central role in legal reasoning and in the formation of judicial conviction. Taking into account the emerging paradigm of the basic qualitative approach, descriptive level, and non-experimental design. The research was carried out under the emerging qualitative paradigm, of a basic type, descriptive level, and non-experimental design. The interview technique was used, with its respective instrument, the interview guide, with eight legal operators as participants in our context. This allowed us to gather specialized assessments from the real jurisdictional scenario. The analysis showed a high incidence of positive assessment of DNA testing, recognizing its supremacy over other traditional means of evidence due to its ability to objectify biological truth and convert it into legal truth. The results confirm that there is a direct relationship between the level of DNA evidence and the judicial determination of filiation, which was empirically corroborated during the fieldwork. Consequently, it is clear that genetic testing is a decisive factor in generating sufficient conviction in the judge and supporting judicial decisions on extramarital filiation, reaffirming the relevance and importance of the central focus of the research.

**Keywords:** DNA testing, extramarital filiation, scientific perspective, legal perspective, legal conviction.

## ÍNDICE

ÍNDICE DE FIGURAS.....	11
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	14
2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA (GENERAL Y ESPECÍFICOS).....	15
2.3 JUSTIFICACIÓN.....	16
2.3.1 Justificación Teórica.....	16
2.3.2 Justificación Práctica.....	16
2.3.3 Justificación Social.....	17
2.4 OBJETIVOS.....	18
2.5 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.6 ALCANCES Y LIMITACIONES.....	19
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
3.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN.....	20
3.1.1 Internacionales.....	20
3.1.2 Nacionales.....	23
3.1.3 Locales.....	25
3.2 BASES TEÓRICAS.....	27
3.4 MARCO CONCEPTUAL.....	32
IV. MARCO METODOLÓGICO.....	37
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
4.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	38
4.3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS.....	39
4.4 PROCEDIMIENTO DE MUESTREO.....	39
4.5 RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	40
4.6 ASPECTOS ÉTICOS Y REGULATORIOS.....	41

V. RESULTADOS .....	41
5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS .....	42
VI. DISCUSIÓN.....	74
6.1 Discusión de los resultados .....	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	81
Anexo 1: Matriz de categorización apriorística cualitativa .....	85
Anexo 2: Instrumento de recolección de información .....	86
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos .....	89
Anexo 4: Informe de Turnitin .....	95
Anexo 5: Evidencia fotográfica .....	99
Anexo 6: Entrevistas a los participantes .....	102

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1:</b> Nivel probatorio de la prueba de ADN en la filiación extramatrimonial en la Provincia de Melgar, año 2024. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia. ....	43
<b>Figura 2:</b> Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.....	44
<b>Figura 3:</b> Valoración de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia. ....	49
<b>Figura 4:</b> Factores en el nivel de convicción judicial en la valoración de la Prueba de ADN. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia. ....	53
<b>Figura 5:</b> Criterios jurídicos en la valoración de la prueba de ADN en procesos de filiación. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia. ....	57
<b>Figura 6:</b> Valoración judicial del ADN. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.....	61
<b>Figura 7:</b> Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.....	65
<b>Figura 8:</b> Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.....	69

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el nivel probatorio de la prueba del ADN en los procesos de filiación extramatrimonial, desde una perspectiva integral que articula ciencia y Derecho. La problemática se sitúa en la necesidad de comprender cómo la prueba genética, al constituirse en el medio más preciso para determinar el vínculo biológico paterno-filial, adquiere relevancia determinante en la tutela efectiva del derecho a la identidad y la protección del interés superior del niño/a, principios esenciales en el ámbito jurídico contemporáneo.

La filiación entendida como un hecho biológico que se proyecta en efectos jurídicos concretos, configura una relación dual BIOLÓGICA-JURÍDICA. Es precisamente en este punto donde cobra especial trascendencia la prueba de ADN dentro de los procesos civiles de Filiación Extramatrimonial, al permitir la verificación objetiva del lazo biológico y, en consecuencia, la generación de efectos jurídicos vinculados, entre ellos, la obligación alimentaria, el derecho a los apellidos, derechos sucesorios y el reconocimiento pleno de la identidad personal. Por lo mismo que la prueba de ADN, constituye el medio pericial por excelencia en los procesos de filiación extramatrimonial, eje central del presente estudio y punto de partida para comprender su impacto en la configuración de verdad biológica y verdad jurídica en la provincia de Melgar durante el año 2024.

La presente investigación se organiza de la siguiente manera:

Capítulo I: La introducción, donde se describe de forma detallada los apartados del presente trabajo de investigación, presentando la problemática central, los objetivos del estudio y la estructura completa de la investigación.

Capítulo II: Planteamiento del problema de investigación, donde se expone la problemática central, el diagnóstico situacional, la formulación del problema general y específicos, la justificación teórica, práctica y social del estudio y los objetivos: general y específicos

Capítulo III: Revisión de la literatura, que presenta los antecedentes de investigación como una revisión estructurada y comparada de estudios

internacionales, nacionales y locales, incluyendo autor, año, objetivo o título, enfoque, diseño, población y muestra, instrumentos, resultados y conclusiones. Por otro lado, en las Bases Teóricas se exponen las bases doctrinales y epistemológicas relacionadas con la prueba de ADN, la valoración de la prueba, la filiación y la verdad biológica, integrando modelos jurídicos y científicos contemporáneos. Asimismo, se desarrolla un marco conceptual, con definiciones relevantes argumentadas.

Capítulo IV: Marco metodológico, donde se describe el enfoque cualitativo, el tipo, nivel y diseño de investigación, la matriz de operacionalización de categorías, el procedimiento de muestreo, la recolección y análisis de la información y los aspectos éticos y regulatorios.

Capítulo V: Resultados, corresponde a la discusión de resultados, las principales conclusiones extraídas del análisis de la presente investigación y las sugerencias respectivas.

## **EL AUTOR**

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Uno de los retos jurídicos relevantes en las sociedades actuales es la determinación de la filiación extramatrimonial, fenómeno presente en diversos contextos socioeconómico sin distinción de nivel social. La familia, siendo base del orden social y jurídico, requiere mecanismos claros, uniformes y efectivos que permitan asegurar el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes entre ellos la identificación del padre biológico. En este contexto, la prueba de ADN representa hoy en día, el medio científico más preciso para establecer la filiación, por lo que se constituye en una herramienta fundamental para garantizar la verdad biológica como fundamento de la verdad jurídica.

A nivel internacional, la filiación extramatrimonial se ha incrementa sostenidamente, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OECD (2025), en sus siglas en español OCDE, en adelante, dan cuenta las estadísticas del año 2023, en promedio, en los países de la OCDE, el 43 % de los nacimientos se producen fuera del matrimonio. En 15 países de la OCDE (Bélgica, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Estonia, Francia, Islandia, México, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Eslovenia y Suecia) más del 50 % de los niños nacen fuera del matrimonio, con tasas especialmente elevadas en los países latinoamericanos: Colombia (87 %), Chile (78 %), Costa Rica (74 %) y México (73 %). Por el contrario, en cinco países de la OCDE (Grecia, Israel, Japón, Corea y Turquía), menos del 10 % de los niños nacen fuera del matrimonio.

La proporción de niños nacidos fuera del matrimonio ha aumentado en casi todos los países de la OCDE en las últimas décadas. En 1970, menos del 10% de los niños nacieron fuera del matrimonio en la mayoría de los países de la OCDE, y la tasa promedio entre los 30 países de la OCDE con datos disponibles se situó en solo el 7%. Para

1995, este promedio de la OCDE, había crecido al 23%, y para 2023 a más del 40%. En la mayoría de los países de la OCDE, la proporción de niños nacidos fuera del matrimonio ha aumentado en al menos 25 puntos porcentuales desde 1970. Portugal y Noruega han visto los mayores aumentos: en estos dos países, la proporción de niños nacidos fuera del matrimonio ha aumentado en más de 50 puntos porcentuales desde 1970.

En el Perú y particularmente en nuestra región de Melgar, este problema se visibiliza mediante casos de paternidad no reconocida, lo que genera conflictos de identidad biológica, negación de responsabilidades parentales y procesos judiciales prolongados, donde los operadores jurídicos deben adoptar decisiones sobre filiación extramatrimonial. Si bien la prueba de ADN ofrece un nivel de certeza científica superior al 99,99 %, aún existen interrogantes respecto a su valoración, admisibilidad, suficiencia probatoria y criterios uniformes de aplicación judicial.

Por ello, surge la necesidad de analizar el nivel probatorio que la prueba de ADN alcanza en los procesos de filiación extramatrimonial en la Provincia de Melgar, durante el año 2024, a fin de comprender cómo se articula la verdad biológica con la decisión jurídica, bajo el principio fundamental del interés superior del niño y el derecho a la identidad.

## **2.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA (GENERAL Y ESPECÍFICOS)**

### **2.2.1 Problema general:**

¿Cuál es el nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024?

### **2.2.2 Problemas específicos:**

**P.E.1:**

¿Qué criterios jurídicos utilizan los jueces de Melgar para valorar la prueba de ADN en casos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024?

**P.E.2:**

¿Qué nivel de certeza aporta la prueba de ADN en la resolución judicial de la filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024?

## **2.3 JUSTIFICACIÓN**

### **2.3.1 Justificación Teórica**

La presente investigación se justifica teóricamente debido a la limitada producción científica existente, particularmente en la provincia de Melgar, respecto al análisis del nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial. La temática en referencia, aún no ha sido abordada de manera suficiente desde un enfoque cualitativo que articule la perspectiva doctrinal con la experiencia de los operadores jurídicos responsables de la valoración probatoria en sede judicial. De este modo, la investigación no solo responde a un vacío teórico existente en el contexto local, sino que constituye un antecedente y referente académico para futuras investigaciones que busquen fortalecer la comprensión, aplicación y estandarización de criterios probatorios vinculados a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la región y en el país.

### **2.3.2 Justificación Práctica**

La investigación desarrollada tiene una justificación práctica debido a que aporta información útil y aplicable para mejorar la toma de decisiones en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar. Analizar el nivel probatorio de la prueba de ADN permitirá conocer cómo los operadores jurídicos, jueces y

fiscales la están utilizando, qué peso real tiene en la sentencia y qué elementos condicionan su valoración efectiva. Además, la presente investigación contribuirá a optimizar los procedimientos judiciales relacionados con la filiación, proponiendo criterios coherentes que permitan reducir tiempos procesales, garantizando de esta manera, mayor predictibilidad en el sistema de justicia.

### **2.3.3 Justificación Social**

Teniendo en consideración que la familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y por ello el ordenamiento jurídico tiene el deber de protegerla y regularla adecuadamente. En este contexto, la filiación extramatrimonial representa un problema social relevante que afecta directamente el desarrollo emocional y de identidad de niños/as y adolescentes, quienes tienen derecho a conocer su origen biológico y formar vínculos familiares legítimos. La presente investigación adquiere importancia social porque contribuye a fortalecer la determinación de la paternidad a través de la prueba de ADN como medio científico fiable y objetivo, garantizando la protección del interés superior del niño y el reconocimiento pleno de su derecho a la identidad, con la finalidad de crear lazos familiares sólidos que conformen la base de la sociedad peruana. A su vez que el análisis del nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar permitirá identificar cómo su adecuada valoración judicial puede evitar vulneraciones de derecho, prevenir la negación injustificada de responsabilidades parentales, reducir conflictos familiares y finalmente promover relaciones familiares más justas y equilibradas, basada en el valor de la verdad biológica. Por lo que, en consecuencia, esta investigación reviste relevancia social porque busca que la verdad genética sea reconocida como fundamento para fortalecer la identidad personal y familiar, asegurando que los niños/as accedan a un desarrollo integral sustentado en certezas y no así en presunciones, consolidando así una convivencia social basada en la justicia.

## **2.4 OBJETIVOS**

### **2.4.1 Objetivo general**

Analizar el nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024.

### **2.4.2 Objetivo específico**

#### **O.E.1:**

Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar, el año 2024.

#### **O.E.2:**

Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar, el año 2024.

## **2.5 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación tiene un impacto significativo en la provincia de Melgar, donde la presencia de familias monoparentales es una problemática recurrente que afecta el bienestar, la estabilidad y el desarrollo integral de niños y adolescentes. En muchos de estos casos, la ausencia de reconocimiento paterno genera desequilibrios económicos, vulneración de derechos y dificultades en la construcción de identidad personal y familiar. Frente a este contexto, el análisis del nivel probatorio de la prueba de ADN aporta información clave para fortalecer los procesos judiciales de filiación extramatrimonial.

El impacto de este estudio radica en que posibilita una mejor comprensión sobre el rol decisivo que cumple la prueba genética para asegurar el reconocimiento de la paternidad mediante procesos judiciales diligentes, coherentes y sustentados en evidencia científica. Asimismo, permite promover criterios uniformes de valoración

probatoria entre los operadores jurídicos, lo que contribuye a decisiones más justas y oportunas dentro de los Juzgados de la provincia. Al potenciar el uso adecuado de la prueba de ADN como instrumento probatorio central, esta investigación genera beneficios directos en la sociedad melgarina, pues contribuye a fortalecer la protección del derecho a la identidad, mejorar el acceso a la justicia, disminuir riesgos de arbitrariedad y reducir la prolongación innecesaria de los procesos de filiación. De esta manera, se consolidan bases más sólidas para la construcción de familias con vínculos legítimos, favoreciendo el desarrollo social, humano y jurídico en la región.

## **2.6 ALCANCES Y LIMITACIONES**

**Alcance social**, el estudio se desarrolló con la participación de ocho operadores jurídicos pertenecientes al Ministerio Público y al Poder Judicial de la provincia de Melgar, quienes poseen experiencia directa en procesos de filiación extramatrimonial. La información obtenida refleja percepciones, criterios valorativos y prácticas reales aplicadas en el contexto judicial local.

**Alcance temporal**, La investigación se ejecutó durante el periodo comprendido entre la semana del 04 de julio y la semana del 15 de septiembre del año 2024, abarcando el tiempo necesario para el trabajo de campo, análisis de la información y sistematización de los datos.

**Alcance espacial**, El estudio se circunscribe territorialmente a la provincia de Melgar, en el departamento de Puno, específicamente dentro de las instituciones vinculadas a la administración de justicia: Ministerio Público y Poder Judicial, espacios donde se generan, conocen y resuelven los procesos de filiación extramatrimonial.

### **Limitaciones**

Entre las principales limitaciones encontradas durante el desarrollo de la investigación se identificó que algunos entrevistados solicitaron

mantener reserva de identidad, lo cual restringió la posibilidad de registrar datos personales y referencias directas en el análisis. Asimismo, se evidenció resistencia de los participantes a ser grabados en audio o video durante las entrevistas.

Del mismo modo, uno de los factores que dificultó el proceso de recolección de información fue la limitada disponibilidad de tiempo de los operadores jurídicos debido a su alta carga procesal, lo que generó retrasos y tiempos reducidos para la aplicación de entrevistas. Estas condiciones influyeron en el ritmo del trabajo de campo, pero no afectaron la validez ni la profundidad interpretativa del estudio.

### **III. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

#### **3.1 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1 Internacionales**

Torres (2024) de la Universidad de Cali (Colombia), este estudio está

referido a la identificación genética por línea materna constituye un mecanismo fiable para establecer vínculos biológicos, especialmente en casos donde no existen registros oficiales o la maternidad es disputada. Se plantea como objetivo: analizar el alcance de la prueba de ADN mitocondrial en procesos de identificación en línea materna. Para ello se empleó un enfoque cualitativo de tipo básico y diseño no experimental. Se tuvo como población y muestra, documentos científicos y casos jurisprudenciales (muestra intencional), empleándose como instrumento, una matriz de análisis documental. Alcanzándose como resultados que el ADN mitocondrial se comporta como indicador determinante de linaje materno en ausencia de padre, lográndose concluir que el análisis genético es decisivo para establecer relaciones biológicas, fortaleciendo procesos de filiación basados en pruebas científicas, por lo mismo que el trabajo enfatiza la precisión del ADN mitocondrial como herramienta determinante en la definición de parentesco.

Muñoz (2021) – Universidad de Caldas, Colombia. El trabajo consiste en demostrar que el ADN se ha consolidado como un medio probatorio objetivo que orienta la motivación de las sentencias y reduce la discrecionalidad judicial al determinar la paternidad. Teniendo como objetivo, analizar la valoración judicial de la prueba de ADN en procesos de filiación. Presenta un enfoque cualitativo, hermenéutico de tipo documental y diseño no experimental. En la población presenta sentencias judiciales con una muestra teórica e instrumento de análisis hermenéutico de contenido. Se ha arribado a resultados, cómo los jueces utilizan el ADN como medio principal para determinar el vínculo paterno. Por lo mismo que se concluye que la prueba genética proporciona objetividad y reduce márgenes de error en procesos de filiación, por lo que enfatiza la valoración judicial de la prueba de ADN dentro de los procesos de filiación, destacando la manera en que los jueces interpretan y aplican este tipo de evidencia científica.

Ndungutse (2023) – Ruanda, presentando como eje temático

principal la demostración experimental de que la prueba genética alcanza niveles de certeza superiores al 99.99 %, convirtiéndose en un instrumento esencial en la verificación del vínculo biológico. Teniendo como objetivo el de poder determinar la probabilidad de paternidad utilizando 21 loci STR, con un enfoque cuantitativo de tipo experimental, con diseño de laboratorio. Con una población y muestra: 40 casos de análisis genético (muestra intencional), Instrumento: Kit PCR Global Filer, alcanzando como resultados una probabilidad de paternidad: 99.99 %, arribando a la conclusión que el ADN es una herramienta vital y con máxima certeza para determinar parentesco, validando la eficacia científica del ADN como prueba concluyente en los procesos de filiación.

Paullán (2024) de la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador, la presente investigación enfatiza que la prueba genética se ha convertido en el sustento principal que permite a los jueces alcanzar un grado de certeza plena, superando las presunciones tradicionales. Presentando como objetivo el de correlacionar normativa y doctrina en pruebas de ADN en impugnación de paternidad. En su metodología corresponde a un enfoque cualitativo de tipo descriptivo y diseño no experimental. En cuanto a su población corresponde a una muestra teórica en relación a sentencias y doctrina, empleando como instrumento el análisis comparativo. Precisando resultados de la prueba genética, ubica como elemento probatorio superior, por lo mismo que se concluye que la prueba de ADN otorga certeza decisiva para jueces en litigios de filiación.

Grethel et al. (2021) correspondiendo a la Universidad de Los Ángeles, (EE. UU), el estudio se enfoca en el impacto emocional, social y familiar de los resultados inesperados de pruebas de ADN directas al consumidor. El tema central radica en que los hallazgos genéticos no previstos pueden alterar profundamente la identidad personal y familiar de los individuos precisando como objetivo, describir el impacto identitario de resultados inesperados de ADN en consumidores, con un foque cualitativo de tipo fenomenológico, con

diseño de entrevistas semiestructuradas, siendo la población y muestra de 40 usuarios de pruebas comerciales de ADN, empleándose como instrumento la guía de entrevista. En relación resultados, precisa los cambios emocionales intensos y crisis identitaria, por lo mismo que se concluye que la prueba genética reconfigura concepciones familiares y personales resaltando la fuerza reveladora de la prueba del ADN como evidencia irrefutable de vínculo o de parentesco.

### **3.1.2 Nacionales**

Ruiz (2024) de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presentando como eje central de estudio, la garantía que presta la prueba de ADN en materia de filiación. La investigación argumenta que el examen genético se ha convertido en un mecanismo fundamental para proteger el interés superior del niño, asegurando decisiones más justas y ajustadas a los derechos fundamentales. Precisa como objetivo, el de analizar la garantía que ofrece el ADN en procesos de filiación, con un enfoque descriptivo-explicativo de diseño no experimental. En cuanto a la población corresponde a expedientes judiciales con una muestra intencional empleándose como instrumento la ficha documental. En relación a los resultados, precisa que el ADN asegura protección al interés superior del niño, por lo mismo que se concluye que la prueba del ADN es un medio probatorio robusto en filiación destacando su importancia como herramienta fundamental en la certeza jurídica.

Arbi (2022), Universidad César Vallejo, esta investigación analiza la relación entre acceso a la justicia y prueba de ADN, cuyo objetivo es examinar cómo el ADN garantiza el acceso a la justicia en filiación. En su metodología presenta un enfoque cualitativo con tipo básico y con diseño no experimental. La población corresponde a una muestra teórica en relación a expedientes y normativa, empleándose como instrumento la matriz de análisis, presentando resultados en relación al ADN, que facilita decisiones judiciales coherentes, en conclusión,

la prueba genética actúa como un instrumento que garantiza el derecho a la identidad y contribuye a decisiones judiciales mejor motivadas. El estudio enfatiza la necesidad de incorporar la prueba científica como parte esencial del proceso filiatorio.

Izquierdo (2025) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el estudio se orienta hacia la certeza probatoria generada por el examen de ADN, así como la investigación evidencia la carencia de formación especializada, afectando la uniformidad de criterios en los fallos. Por tanto, se plantea como objetivo: Analizar la certeza probatoria del examen de ADN. Presenta un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, así como un diseño no experimental. En relación a la población se contó con operadores jurídicos, empleándose como instrumento la entrevista. Alcanzando resultados en relación a la eficiencia en capacitación judicial, tanto científica y técnica por parte de los operadores jurídicos, por lo mismo que concluye, que se requiere mejorar la formación técnica en relación a la prueba de ADN, para una valoración adecuada de la misma.

Chicaña (2021), Universidad César Vallejo, aborda las barreras económicas que impiden el acceso equitativo a la justicia, y cómo la gratuidad permitiría garantizar plenamente los derechos del menor, especialmente el derecho a la identidad, por lo cual se plantea como objetivo el de evaluar la necesidad de la gratuidad de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial. Desarrollando un enfoque cualitativo. Como instrumento presenta la entrevista. Alcanzado como resultado las barreras económicas que afectan el acceso a la justicia, concluyéndose la necesidad de incorporar la gratuidad de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial.

García et al. (2025), Universidad Peruana los Andes, aborda la prueba genética, la misma que se constituye en un medio eficaz para resolver controversias de filiación de forma coherente con los derechos del menor, por lo que evidencia que la prueba de ADN fortalece las decisiones de los jueces y contribuye a la protección

integral del niño. Precisando como objetivo, el de examinar la relación entre ADN y el derecho del niño a la filiación, con un enfoque cualitativo-descriptivo, empleándose como instrumento el análisis de expedientes. En relación a los resultados se precisó que existe una relación significativa entre la filiación extramatrimonial y el interés superior del niño. Concluyéndose que el ADN garantiza el interés superior del niño, y que la relación entre el interés superior del niño y la filiación extramatrimonial por medio de la prueba de ADN es muy significativa.

### **3.1.3 Locales**

Yana (2024) de la Universidad Privada San Carlos, este estudio analiza el uso de la prueba de ADN en procesos de impugnación de paternidad y su relación con el derecho a la identidad. Su tema central se orienta a demostrar que el examen genético desplaza las presunciones tradicionales. En su objetivo precisa analizar el uso del ADN en impugnación de paternidad, empleando un enfoque analítico-sintético, en tanto a la población está conformada por la normatividad vigente en relación a la impugnación de la paternidad por medio de la prueba del ADN y la vulneración del derecho a la identidad de todo niño; alcanzándose como resultados del ADN, el mismo que desplaza las presunciones de paternidad, por lo cual se concluye que el examen genético es un medio indispensable para la determinación real del vínculo paterno filial en los procesos de filiación.

Jaimes et al. (2023) de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, la investigación señala la función del ADN como nexo jerárquico en la filiación, evidenciando que la prueba genética tiene un valor superior frente a otros medios probatorios. Teniendo como objetivo, el de evaluar el ADN como nexo jerárquico probatorio, para lo cual se precisa un enfoque cualitativo. Como población se menciona la selección de expediente judicial, a la vez que sirve de muestra, en cuanto a los resultados se tiene que los jueces sí valoran las pruebas de ADN en igualdad de partes en los procesos de filiación

de paternidad, por lo cual se concluye el posicionamiento de la prueba de ADN, como la prueba de mayor jerarquía probatoria, siendo la herramienta más confiable para determinar la paternidad y guiar la decisión judicial.

Colque (2022) Universidad Nacional del Altiplano, se argumenta que el uso del examen genético fortalece las decisiones judiciales, aportando certeza, reduciendo controversias y consolidándose como pilar de la filiación extramatrimonial desde una perspectiva comparada. Como objetivo es analizar la relación entre ADN y seguridad jurídica en casos de filiación; empleándose un enfoque cualitativo, comparado. Como metodología se emplea la interpretación hermenéutica y la técnica corresponde al análisis documental, alcanzando resultados que las legislaciones comparadas, la seguridad jurídica es entendida como principio, arribando, por tanto, a la conclusión que el ADN es decisivo en los procesos de filiación.

Ríos et al. (2022), el estudio aborda el carácter indispensable de la prueba de ADN para determinar la filiación extramatrimonial, presentando como objetivo determinar si el ADN es indispensable en los procesos de filiación; en su metodología precisa un enfoque cualitativo, de esquema no experimental, cuya población y muestra estuvo compuesto por 18 magistrados, siendo la técnica documental para el recojo de la información. Presentando como resultado, se sostiene que el derecho a la defensa se garantiza de forma adecuada en el proceso judicial de filiación, en la medida que el demandado cumple con la prueba de ADN, concluyendo que la misma, permite acreditar la paternidad de manera fehaciente, eliminando dudas y proporcionando una base científica que sustenta la convicción del juez.

Villagra (2023) de la Universidad Privada San Carlos, este antecedente examina la impugnación del reconocimiento paterno extramatrimonial y su relación con la identidad biológica, siendo su objetivo analizar la impugnación del reconocimiento paterno. En su

metodología presenta un enfoque cualitativo con la técnica de revisión documental. Como conclusión el estudio arriba a la demostración que la prueba de ADN constituye la vía más confiable para verificar la verdad biológica, permitiendo que las decisiones judiciales reflejen la realidad genética del vínculo filial, eliminando las presunciones erróneas.

## **3.2 BASES TEÓRICAS**

### **3.2.1 Teoría de la prueba de ADN**

#### **3.2.2 La prueba**

Según Carrión (2016), se puede precisar que la prueba de ADN es parte de las pruebas periciales por excelencia, la misma que aporta a los procesos de cognición de carácter científico, indispensables para que los jueces alcancen la certeza en los respectivos casos de filiación extramatrimonial, correspondiendo a los mismos llevarla al campo de la práctica durante el ejercicio del Derecho; por tanto, la prueba del ADN permite el derecho a la Identidad.

Taruffo, (2015) precisa que la prueba tiene relación directa con los hechos en un determinado proceso, como un medio de prueba, que permita precisar la verdad en relación a los hechos de causa.

Dentro del contexto de un determinado proceso, la verosimilitud adquiere un lugar preeminente, como la búsqueda de la “verdad”.

Para Carnelutti (2018) se conoce medio en la actuación y decisión del juez en búsqueda de la verdad de un determinado hecho a ser probado.

Según Canelo (2017) señala que “el fin de la prueba es la búsqueda de la verdad” (p. 48).

Álvarez (2018) precisa, citando a Giunta y Dominioni, respectivamente que los medios probatorios en un determinado momento, ya sea de admisión, asunción y valoración, requieren el uso de instrumentos referidos al conocimiento en referencia a la ciencia

(principios, métodos y técnicas) cuyo empleo, requieren la participación de peritos o expertos.

### **3.2.3 Función epistemológica de la prueba**

El aporte principal de Taruffo (2010), a la Teoría de la Prueba es su enfoque eminentemente epistemológico, defendiendo la tesis de que la función esencial de la prueba en el proceso es la cognoscitiva, es decir, determinar la verdad de los hechos, dando una base epistémica y metodológica sólida que sustente el análisis del valor de la prueba científica en el derecho de familia.

Para Taruffo (2015), los medios de prueba son entendidos como cualquier elemento que sirva en un litigio de un proceso civil, para establecer la verdad sobre los hechos de la causa, disputados por las partes, el mismo que debe ser resuelto por un tribunal, y que la controversia sobre los hechos, es alcanzada cuando se establece la verdad sobre los hechos que son motivo de la disputa, para lo cual deben ser apropiadamente presentados, ofrecidos y a la vez admitidos. Empleando en este caso como un criterio jurídico, el mismo que crea convicción en el Juez y al final fundar sus decisiones.

Uno de los aspectos fundamentales en el contexto del proceso es la exigencia de la Verosimilitud, entendida la misma como la idea de que la prueba, en este caso la prueba del ADN, debería ser cierta a la realidad, es decir que deberían ser convincentes y auténticos, al ser esta prueba pericial de carácter científico con un 99.99 % de certeza la convierte en una prueba indispensable e irrefutable en los casos de filiación extramatrimonial.

Taruffo adopta la noción de verdad por correspondencia (propuesta por Tarski), según la cual un enunciado descriptivo es verdadero si, y solo si, se corresponde con un hecho o un estado de cosas real. En el ámbito procesal, esta búsqueda de la verdad se relativiza inevitablemente:

- Verdad Relativa a los Medios de Conocimiento: La verdad judicial no

es absoluta, sino relativa a los medios de prueba que no son ilimitados y están regulados por el sistema legal.

- Verdad Relativa al Contexto: El conocimiento de los hechos depende de las presuposiciones, conceptos y reglas del contexto judicial específico.

Esta "verdad relativa" es el único sentido sensato que el término puede asumir en el proceso, proporcionando una base razonablemente fundada para la decisión judicial.

### **3.2.4 Valoración de la prueba**

Para Nisimblat (2018), la valoración es el análisis que realiza el juez, en mérito a la convicción de la prueba:

- a) La legalidad, debidamente merituada
- b) La eficacia, en relación a la convicción.

La prueba del ADN, representa un gran valor probatorio en los casos de filiación, lo que lo convierte en una prueba estándar. Quesada (s.f).

### **3.2.5 Procedimiento pericial**

Según Nisimblat (2018), la cadena de custodia es el proceso documentado, aplicado por particular o servidor público, con la finalidad de demostrar la identidad, la integridad y originalidad de todo espacio considerado como lugar, escena, elemento desde su toma, hasta que la autoridad judicial lo determine. Permitiendo garantizar la integridad, preservación, almacenamiento, autenticidad y seguridad e inmaculación, cumpliendo con la garantía de los laboratorios en los resultados obtenidos.

El análisis en el campo judicial mediante el ADN, se manifiesta que han venido cambiando en el tiempo, en la medida del avance de la ciencia y la tecnología que cada vez se hacen más confiables para la identificación genética de las personas, vale decir la identidad de la persona mediante una muestra, cuyos resultados forman parte de las pruebas en los tribunales, con efectos de dirimir litigios tanto civiles

como penales.

Según Isaza (2003) los pasos a seguir son:

- La cadena de custodia. Comprende la toma de la muestra con la máxima seguridad. Representa intervenciones de toma de muestras corporales (bucal, epitelial, capilar o sanguínea). Continuando con el almacenamiento de la información con la respectiva confidencialidad.
- Prueba de laboratorio. Comprende el uso de tecnología avanzada.
- Análisis estadístico. Es la estimación de probabilidad en un 99.99% acerca de la paternidad de una determinada persona.

### **3.3 TEORÍA DE FILIACIÓN**

#### **3.3.1 Filiación**

Para Chanamé (2014), la definición de filiación se origina etimológicamente del *latín fili* = hijos, vale decir que representa la relación de los hijos con respecto a sus padres, precisando aún más con una filiación biológica, el mismo que se establece como vínculo con la concepción (unión de espermatozoide y óvulo) que dará origen a una vida humana. Estableciéndose una relación biológica de paternidad que expresa la relación biológica de paternidad.

Según Martínez (2008), representa la relación de los hijos con su padre o madre, teniendo un alcance con efectos jurídicos.

Se conceptualiza que la filiación representa un conjunto de relaciones jurídica que relacionan tanto a padres como a hijos, en un grupo familiar (Zannoni, 2012, p. 313).

Entendiendo como vínculo jurídico a partir de hechos biológicos se generan los respectivos actos jurídicos (Lorenzo. et al., 1984). Por lo mismo que el proceso de filiación se relacionan biunívocamente entre los biológico y lo jurídico, desprendiéndose una serie de derechos y

deberes. Actualmente se regula con la prueba del ADN (Ácido Desoxirribonucleico) como prueba para la Filiación.

Varsi (2010) señala que los hechos biológicos-jurídicos, de Concepción y Nacimiento, respectivamente generados fuera del matrimonio, determinar la naturaleza de la filiación, ya sea matrimonial o extramatrimonial. Tomando en cuenta los plazos de ley, enmarcado en las teorías propuestas por el mismo autor:

### **3.3.2 El nivel probatorio del ADN y su relación con la filiación**

Para Lodish et al (2005), El Ácido Desoxirribonucleico o ADN en adelante, almacena toda la información genética para la organización de un determinado organismo vivo.

Alberts (2007) precisa que “una molécula de ADN consiste en dos cadenas complementarias de nucleótidos. La estructura del ADN proporciona un mecanismo para la herencia” (p. 169).

Según Cambell y Reece (2007) son los padres quienes transmitirán a sus hijos la respectiva información codificada a través de los genes, el mismo que explica los parecidos familiares, siendo los genes que conforman segmentos de ADN.

Se fundamenta en principios estadísticos para calcular la probabilidad de coincidencia en una población. Esto respalda la validez científica y jurídica de la evidencia basada en ADN.

La teoría estadística aplicada en genética forense fue desarrollada por científicos como David Carter y otros para determinar la probabilidad de coincidencias.

### **3.3.3 Prevalencia de la verdad biológica en el razonamiento jurídico**

Varsi (2010) argumenta que la prueba del ADN es el único medio que permite un pleno convencimiento del juez sobre un determinado vínculo filial. Cuya efectividad es tal que la ley fue dictada bajo la convicción de que "no hay nada más seguro que la experticia de ADN para indagar el origen familiar", dando origen a:

- El fin de las presunciones. La ley 28457 se fundamenta en la contundencia de la prueba del ADN, desplazando las presunciones de paternidad, previstas en el Código Civil, CC en adelante (incisos 1 al 5, art. 402°), la misma que en la actualidad carece de sentido y es poco práctica, perdiendo su probanza ante la contundencia de la prueba genética.

- La Prueba única, la misma norma restringe la prueba en el proceso intimatorio exclusivamente a la prueba del ADN, el mismo que establece un nexo irrefutable, conllevando al proceso de filiación de paternidad extramatrimonial a ser considerado de tipo abierto, realizando la prevalencia de la prueba de filiación biológica.

Por lo tanto, el tránsito de un modelo restrictivo y formalista de las presunciones, se arriba a un modelo abierto y biologizado, en donde la prueba del ADN actúa como un mecanismo de verdad científica que aplicado en el campo del Derecho Fundamental dará sustento a una Identidad, y de esta manera transforma el proceso judicial en un proceso ágil y contundente, limitando la discrecionalidad judicial en la valoración de los hechos fácticos, desde una perspectiva científica, a partir del binomio: Biología-Derecho, alcanzando el grado de certeza para fundar las decisiones en el juez y la respectiva motivación de sentencia.

### **3.4 MARCO CONCEPTUAL**

#### **PRUEBA DE ADN**

Se define como el examen científico, basado en identificación de secuencias genéticas únicas que permite determinar un parentesco biológico con una certeza superior al 99.99 %, según Klug en su estructura presenta la forma de doble hélice a manera de cadenas antiparalelas, siendo la base de la información genética (Klug, et al., 2013).

Es considerada como una prueba científico-médica, por lo mismo que este tipo de prueba han influido en diversos campos del Derecho,

como es el caso de los procesos de filiación, las cuales son aportadas por peritos, ya que este tipo de prueba requieren conocimientos técnico-científicos pertinentes en cada materia o área de conocimiento, en nuestro caso requieren conocimientos de biología y genética (Canelo, 2017),

Por lo mismo que los medios de prueba atípicos son de mucha importancia en un sistema jurídico, puesto que han servido para resolver casos en materia civil, exactamente en el Derecho de Familia, mediante el uso de la prueba de ADN para determinar la paternidad. Frente a la prueba científica del ADN, el juez no debería eximirse de realizar la respectiva valoración de la misma, porque es responsabilidad del mismo interpretar los resultados a partir de una certeza científica y atribuirles un peso determinado en la formación de su convicción judicial sobre el hecho materia de litigio, en la coincidencia de un determinado vínculo biológico, es decir la coincidencia entre la filiación genética real y la filiación jurídica declarada. El mismo es importante, pues desde la perspectiva jurídica no es lo mismo que la prueba guarde una relación directa con el hecho principal que se pretende probar o que la prueba proporcione un indicio más para probar el hecho principal (Angulo, 2016).

## **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

Vínculo filial originado fuera del matrimonio, cuyo reconocimiento requiere prueba legal adecuada. En una filiación extramatrimonial se busca el reconocimiento de paternidad o maternidad de una determinada persona mediante un proceso judicial (Azañero, 2018).

Doctrinariamente se distingue la filiación legítima de la ilegítima, dando un trato privilegiado para la primera y en cambio degradando a la última. En la filiación extramatrimonial, los progenitores carecen de un estado legal vinculante en relación a su descendencia. Por otro lado, no existe acto jurídico matrimonial que garantice que el progenitor biológico sea el marido de la mujer, por lo cual el

reconocimiento voluntario o caso contrario la imposición jurisdiccional o declaración judicial, sean los únicos medios para establecerla (Varsi, 2010).

La filiación viene a ser un vínculo o relación de los hijos con el padre y la madre, el mismo que genera efectos jurídicos (Martínez, 2008).

### **PRUEBA PERICIAL**

La prueba pericial es un documento o informe, el mismo que ha sido expedido por un especialista, llamado perito, sobre un caso en cuestión, informándole sus conclusiones al juez. Actuando como un órgano de auxilio judicial a la respectiva administración de justicia. Por lo cual es definido como el medio probatorio que requiere la intervención de un experto para analizar hechos o elementos que necesitan conocimientos técnicos especializados (Azañero, 2018).

Según Rosas, la prueba pericial es necesaria cuando se requieren conocimientos científicos, artísticos, técnicos y especializados para la determinación un determinado hecho dentro del debate procesal, y auxiliar al juez a entender una evidencia presentada, con el cual se intenta emitir un dictamen fundado en conocimientos científicos, como es el caso de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial (Rosas, 2016).

### **NIVEL PROBATORIO**

Entendido como el grado de fuerza demostrativa que un medio probatorio aporta para acreditar un hecho controvertido dentro del proceso judicial. Sobre la exactitud de la prueba de ADN, se afirma que el análisis de la prueba en lo que concierne a la determinación de filiación es la más exacta que existe hoy en el campo biogenético, alcanzando una probabilidad del 99.99 %, llegando a ser una prueba totalmente exacta con un 100% de certeza (Varsi, 2010).

### **VALORACIÓN PROBATORIA**

Considerada como la actividad jurídica mediante la cual el juez atribuye peso, credibilidad y eficacia a los medios probatorios

presentados. La valoración probatoria se define como la operación intelectual que realiza el juez para determinar si se considera probado el hecho que se intenta probar (Rosas, 2016).

En relación a la doctrina procesal, la valoración es entendida, primeramente, como un proceso mental elaborado por el juez, seguidamente esa valoración debería ser explicada, razonada y motivada, por lo cual el juez debe explicar las causas por las cuales se asignó el valor a cada prueba (Canelo, 2017).

La valoración de la prueba es el núcleo del razonamiento jurídico del juez, para llegar a una negación o afirmación sobre determinados hechos controvertidos, sin términos intermedios, no cabe la subjetividad del juzgador, sino debería estar sometida a reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, para finalmente, fundar sus decisiones, formándose así, personalmente, un juicio definitivo (Chirinos, 2018).

## **MEDIOS PROBATORIOS**

Son las pruebas basadas en metodología verificable, reproducible y objetiva, como el ADN. Los medios de prueba se deberían precisar como los medios que pueden y deben ser usados para establecer la verdad de los hechos relevantes en el marco de una correcta administración de la justicia (Taruffo, 2015).

## **CERTEZA**

Entendida como el estado cognoscitivo en el cual el juez elimina duda razonable sobre un hecho, alcanzando convicción jurídica suficiente para decidir. Los términos verdad y certeza expresan categorías relacionadas. La certeza es una firmeza subjetiva que se tiene por estar en la posesión de la verdad, por lo mismo que es una garantía subjetiva de que la verdad está descubierta en un determinado caso, por lo tanto, la certeza es una convicción en una sola dirección, en relación a la idea de verdad (Rosas, 2016).

## **CRITERIO JURÍDICO DE VALORACIÓN**

Conjunto de reglas y principios que orientan la decisión del juez al evaluar la prueba. Dentro del proceso de valoración de la prueba, entendida como el análisis que realiza el juez sobre la convicción de la prueba comprende aspectos como la legalidad de la prueba, en el marco que la prueba esté permitida por la ley, y la eficacia como el mérito de convicción que ofrezca la prueba sobre un hecho (Nisimblat, 2018).

### **CONVICCIÓN JUDICIAL**

En relación a los hechos, cuando se verifica la verdad de los mismos, o cuando se produce en la mente del juez, la certeza o el convencimiento sobre la prueba en relación a los hechos. Por lo mismo que el fin de una prueba es proporcionar al juez la certeza o finalmente el convencimiento sobre determinados hechos (Rosas, 2016).

### **CADENA DE CUSTODIA**

Procedimiento documentado que preserva integridad, autenticidad y trazabilidad de muestras biológicas utilizadas en el ADN, tiene la finalidad a demostrar la identidad, la originalidad del espacio considerado desde la toma o recaudo, hasta que la autoridad judicial lo determine, por tanto, permitiendo los principios de identidad, preservación, integridad, almacenamiento, seguridad, inmaculación, originalidad y autenticidad (Nisimblat, 2016).

La prueba si es científica, desde un primer nivel de análisis, debe evaluarse que si la prueba pericial se realice de conformidad con los estándares fijados por la comunidad científica (Chirinos, 2018).

### **DERECHO A LA IDENTIDAD**

Entendido como el conjunto de características físicas y elementos que permiten afirmar que una determinada persona es la que dice ser o la que se busca (Chanamé, 2014).

En lo personal, la identidad tiene repercusión en filiación, en relación a señas particulares de un individuo (Osorio et. al., 2011).

## **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

En los procesos de filiación extramatrimonial, el objetivo de la ley es resguardar el interés superior del niño, que debe prevalecer sobre cualquier otro interés, aún se transgreda la intimidad del padre o de la madre (Varsi, 2010).

## **IV. MARCO METODOLÓGICO**

### **4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **Enfoque**

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, dado que busca comprender e interpretar en profundidad la percepción, valoración y criterios que los operadores jurídicos aplican frente al nivel probatorio de la prueba de ADN dentro de los procesos de filiación extramatrimonial. El enfoque cualitativo permite aproximarse a la realidad social desde el significado que los propios actores le otorgan, captando su experiencia, argumentación y razonamiento jurídico en el contexto donde el fenómeno ocurre (Bernal, 2010).

### **Tipo**

El tipo de investigación es básica, ya que pretende generar conocimiento teórico y conceptual sobre la valoración probatoria del ADN en el ámbito jurídico, aportando análisis y comprensión sobre un fenómeno real sin intervenir ni modificar las condiciones en las que este se desarrolla. Asimismo, contribuye a fundamentar y enriquecer el conocimiento científico existente en materia de Derecho de Familia y Derecho Probatorio (Soto, 2015).

### **Nivel**

El nivel de investigación es descriptivo, pues se orienta a describir y caracterizar los criterios, percepciones y significado que los operadores jurídicos atribuyen a la prueba genética en los procesos de filiación extramatrimonial, dentro de un escenario específico y temporalmente determinado. Por medio de este nivel se identifican elementos, patrones y valoraciones que emergen directamente desde la práctica jurisdiccional (Cahuas, s/f).

## **4.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El estudio presenta un diseño de investigación fenomenológico, por lo mismo que se describe y se pretende identificar y explicar los fenómenos desde un punto de vista del contexto de los operadores jurídicos vinculados a los procesos de filiación extramatrimonial. Este diseño permite analizar el fenómeno en su realidad concreta, sin intervención ni alteración deliberada de las condiciones en las que aparece, orientándose únicamente a la obtención, sistematización y análisis interpretativo de la información recopilada (Carruitero, 2021).

El diseño fenomenológico resulta pertinente para este estudio debido a que la investigación busca comprender cómo se valora y reconoce el nivel probatorio de la prueba de ADN dentro de los procesos judiciales, explorando los criterios, percepciones y fundamentos empleados por los jueces y fiscales de la provincia de Melgar, sin modificar su conducta ni los procesos que ejecutan.

#### 4.3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
<b>PRUEBA DE ADN: CRITERIO JURÍDICO</b>	Los criterios Jurídicos de valoración probatoria toman en cuenta la legalidad de la prueba, así como la eficacia de los mismos Nisimblat (2018).	Importancia Valoración Validez Fundamento	La prueba científica de ADN ha tenido una gran relevancia en los procesos judiciales, por la amplia aceptación de su método científico que la sitúa como uno de los medios de prueba más fiables. Cueva (2020).	Entrevista realizada a Operadores Jurídicos (OJ), expertos en la materia.
<b>FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: NIVEL DE CERTEZA</b>	Los resultados de la prueba de ADN, tienen una precisión del 99.9 % cuando confirman una relación biológica de filiación, y del 100% para descartarla. National Human Genome Research Institute (2025).	Suficiencia Limitaciones Convicción	Varsi (2010), la filiación son los hechos biológicos jurídicos de la concepción y el nacimiento que son generados fuera del matrimonio, determinando la filiación, en este caso una filiación extramatrimonial. Durante la labor del juez, es fundamental, el juzgar en base a las pruebas de carácter científico, como medios de prueba (Osorno, 2013, p. 47).	<b>OJ<sub>1</sub></b> <b>OJ<sub>2</sub></b> <b>OJ<sub>3</sub></b> <b>OJ<sub>4</sub></b> <b>OJ<sub>5</sub></b> <b>OJ<sub>6</sub></b> <b>OJ<sub>7</sub></b> <b>OJ<sub>8</sub></b>

#### 4.4 PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

En la presente investigación cualitativa, se empleó el muestreo no probabilístico, en la misma que se seleccionó participantes que aportaron información experta sobre el fenómeno, cuya población objetivo es pequeña y especializada, conformada por 8 operadores jurídicos expertos en el tema, de la Provincia de Melgar. El muestreo fue realizado con selección intencionada de elementos de la población de estudio y en la búsqueda de participantes que cumplan criterios relevantes para la presente investigación.

N°	Nombre	Cargo
1	Luz Sandra Apaza Terán	Fiscal de la primera fiscalía provincial penal de Melgar.
2	Magali Milcia Noreli Mamani	Fiscal de la primera fiscalía provincial penal de Melgar.
3	José Ted Zambrano Murillo	Fiscal de la primera fiscalía provincial penal de Melgar.
4	Luis Alexander Ventura Huallpa	Fiscal de segunda fiscalía provincial penal de Melgar
5	Eduardo Caballero Esquivel	Fiscal de segunda fiscalía provincial penal de Melgar
6	Alexander Roque Díaz	Juez Mixto provincial de Melgar Ayaviri
7	Miguel Alcides Jiménez Aliaga	Juez de paz letrado de Melgar Ayaviri
8	David Hermógenes Romero Valero	Abog. ejercicio libre

#### **4.5 RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

La técnica empleada para la recolección de información fue la entrevista, por cuanto permite obtener información directa, detallada y contextualizada desde la experiencia y percepción de los participantes.

Según Bernal (2010), la entrevista es un procedimiento interactivo que facilita la exploración profunda de las ideas, criterios y significados construidos por los sujetos en relación con el fenómeno de estudio. En el enfoque cualitativo, esta técnica adquiere relevancia central, ya que posibilita comprender las interpretaciones que los operadores jurídicos otorgan al nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial.

Como instrumento se empleó una guía de entrevista elaborada en función de los objetivos específicos, las categorías y subcategorías definidas en la matriz de operacionalización.

De acuerdo con Sarmiento (2002), la guía permite orientar el proceso de recolección de información, asegurando coherencia entre las preguntas formuladas y el propósito investigativo. Este instrumento favoreció además la flexibilidad necesaria para profundizar en aspectos emergentes durante el trabajo de campo, manteniendo rigor en la conducción de las entrevistas.

Una vez realizadas las entrevistas, estas fueron transcritas íntegramente y posteriormente procesadas mediante el software Atlas.ti, lo que permitió organizar, codificar y categorizar la información bajo un enfoque inductivo. Se aplicó codificación abierta, axial y temática para identificar patrones, relaciones y sentidos recurrentes, lo que posibilitó la construcción de redes semánticas y la interpretación profunda de los discursos de los entrevistados en relación con el nivel probatorio de la prueba de ADN.

#### **4.6 ASPECTOS ÉTICOS Y REGULATORIOS**

Los datos obtenidos fueron empleados, sólo con fines de investigación.

También se tuvo en cuenta:

- Almacenamiento de transcripciones, audios y videos en contenedor seguro y codificado.
- Garantizar la confidencialidad.

#### **V. RESULTADOS**

Para el proceso de recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista, diseñándose como instrumento una guía de entrevista, la misma que se estructuró en función a los objetivos de la investigación planteados, así como las categorías y subcategorías, previamente definidas en la matriz de categorías. Este instrumento permitió obtener información relevante, precisa y contextualizada directamente de operadores jurídicos con experiencia en procesos de filiación extramatrimonial, asegurando así la obtención de percepciones, valoraciones y criterios especializados vinculados al nivel probatorio de la prueba de ADN en la provincia de Melgar durante el año 2024. Esta estrategia metodológica garantizó la congruencia entre el diseño cualitativo, los objetivos planteados y los hallazgos identificados en el estudio.

## 5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Para el desarrollo del análisis cualitativo, las entrevistas aplicadas fueron transcritas íntegramente en formato Word y posteriormente incorporadas al software Atlas.ti para su procesamiento sistemático. Este programa especializado en análisis cualitativo permitió operacionalizar los datos desde un enfoque inductivo, siguiendo una ruta metodológica ordenada y coherente con la naturaleza del estudio.

El procedimiento aplicado se desarrolló de la siguiente manera:

- Se realizó el ingreso de los documentos correspondientes a las entrevistas transcritas.
- En cada documento se procedió a la lectura analítica y selección de citas relevantes vinculadas a las categorías de investigación.
- A continuación, se efectuó la codificación de las citas, asignando etiquetas específicas a los segmentos textuales significativos, incorporando comentarios analíticos pertinentes.
- Posteriormente, se formularon memos teóricos, los cuales sirvieron como soporte interpretativo y como insumo clave para el proceso de triangulación, en articulación con las voces recogidas en campo.
- Finalmente, se elaboraron redes semánticas en función de las categorías y subcategorías definidas en la matriz de categorización, estableciendo relaciones entre los códigos mediante procesos de codificación abierta, axial y temática.

El tratamiento sistematizado mediante el Atlas.ti permitió profundizar en los significados derivados de las percepciones de los operadores jurídicos y consolidar patrones interpretativos rigurosos en torno al nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

**Objetivo General:** es, analizar el nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de melgar durante el año 2024.

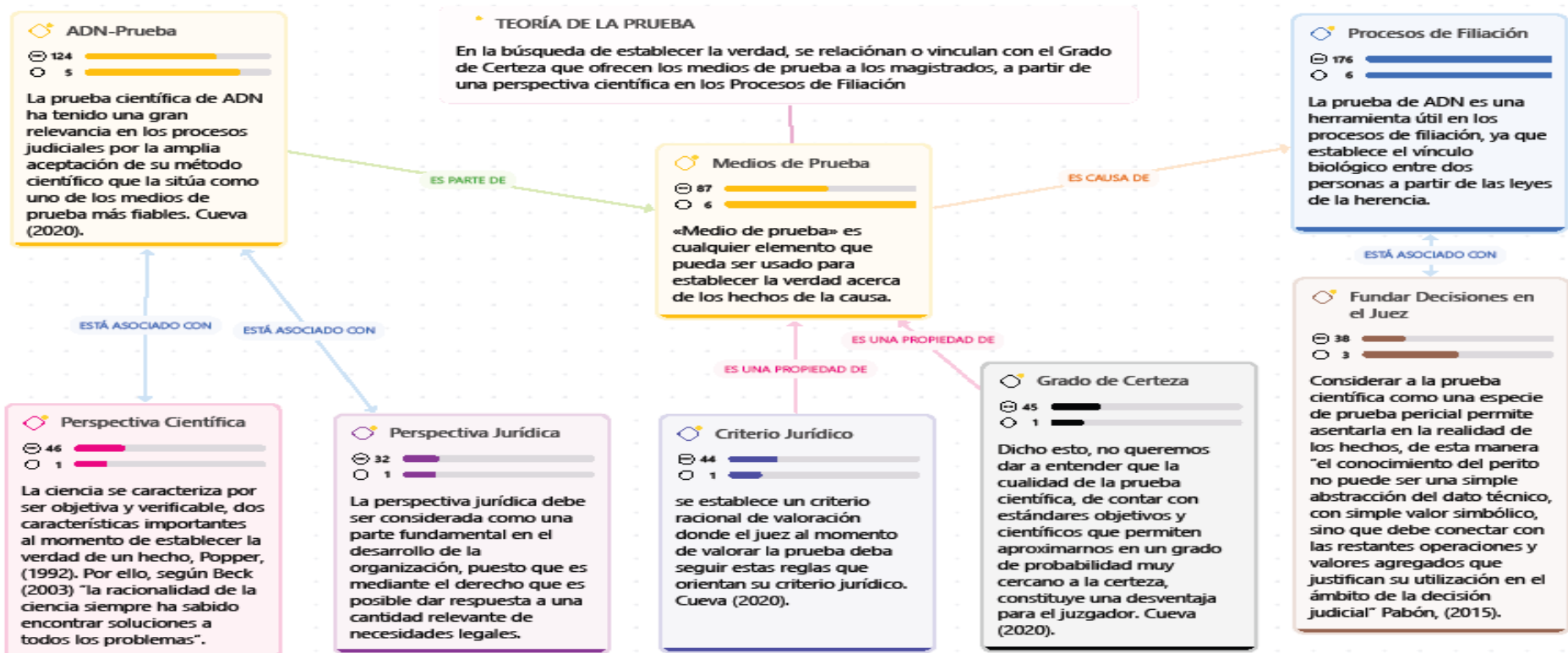
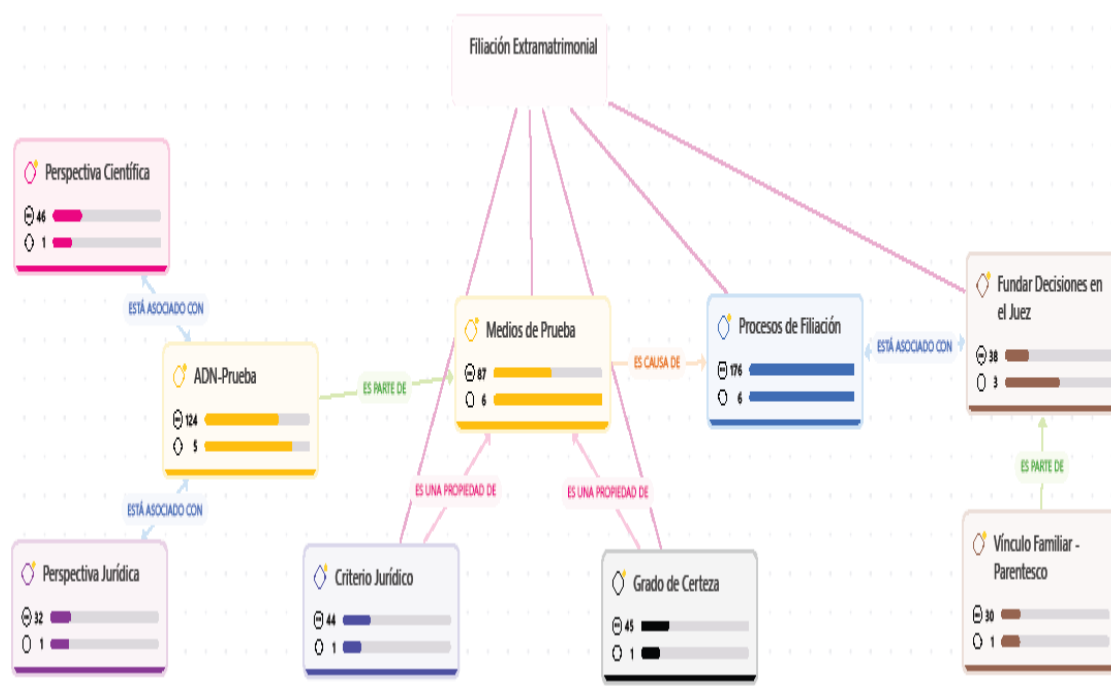


Figura 1: Nivel probatorio de la prueba de ADN en la filiación extramatrimonial en la Provincia de Melgar, año 2024. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.

**Pregunta 1: ¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**



*Figura 2: Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.*

## Resultados:

En el contexto de estudio se presenta una alta incidencia de valoración de la prueba del ADN, por parte de los operadores jurídicos en materia de procesos de filiación extramatrimonial, de ahí que se le asigne la importancia del caso a este tipo de prueba pericial.

Es importante destacar que **la prueba del ADN** presenta un enraizamiento  $Gr=124$ , y una densidad de  $D=5$ , respectivamente, lo que nos lleva a pensar que es un foco importante de atención en el rubro de los **medios de prueba** con  $Gr=87$ ,  $D=6$ , y su incidencia directa en los **procesos de filiación** con  $Gr=176$  y  $D=6$ , representando este último una frecuencia máxima y los 2 anteriores con una frecuencia alta.

Con una co-ocurrencia de 7 tanto en los Medios de Prueba, así como en el Grado de Certeza y una co-ocurrencia de 8 en los procesos de filiación.

Del análisis de co-ocurrencias, enraizamiento y densidad de los

códigos que emergieron en el documento, se evidencia que los segmentos textuales asociados a esta interrogante presentan una convergencia significativa en torno a la idea central de superioridad probatoria del ADN respecto al resto de medios de prueba utilizados en el proceso de filiación.

El código ADN es el nodo con mayor nivel de centralidad, presentando alta co-ocurrencia con Verdad Biológica, Grado de Certeza, Prueba Pericial, Valoración de la Prueba y Fundar Decisiones en el Juez. Esta concentración de conexiones semánticas demuestra que la importancia del ADN no se construye sólo como un dato técnico, sino como eje articulador que vincula la Perspectiva Científica con la Perspectiva Jurídica, concretando el Binomio: Biología–Derecho.

En términos de enraizamiento, los segmentos textuales evidencian que los códigos relativos al ADN aparecen con mucho mayor frecuencia que los códigos relacionados a Otros Medios Probatorios (testimonios, indicios, presunciones, informes auxiliares), lo que muestra que la comunidad jurídica entrevistada prioriza la prueba genética como el estándar referencial en procesos de Filiación Extramatrimonial, por encima de presunciones, indicios o testimonios. La alta recurrencia de esta categoría refuerza la noción de que los operadores judiciales internalizan una jerarquía probatoria en la cual la Certeza científica es el parámetro dominante.

Respecto a la densidad, el ADN presenta enlaces multidimensionales hacia dimensiones procesales (Auto de Filiación, CPC, Motivación de Sentencia), sustantivas (Estado Paterno Filial, Paternidad, Status filii) y axiológicas del derecho familiar (Derecho a la Identidad, Interés Superior del Niño y del Adolescente y Justicia). Esto evidencia que su importancia no sólo es probatoria sino estructural, en tanto condiciona el modo en que el Juez de Paz Letrado resuelve Hechos Controvertidos y alcanza Verdad Jurídica mediante el tránsito desde la Verdad de los Hechos hacia la Verdad Procesal.

La red semántica demuestra que la prueba genética no es sólo un medio técnico, sino un dispositivo que reduce Incertidumbre Jurídica, que

evita error decisional y que permite legitimar la validez del Estado Paterno Filial. Esta estructura verificable en red coloca al ADN como el medio más eficaz, más confiable y más decisivo para la determinación de la filiación paterna extramatrimonial.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 1:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

Garantiza los derechos de las partes involucradas, su aplicación es clave para resolver asuntos de identidad y parentesco por el cual mediante el ADN se establece el nivel de certeza en los vínculos familiares, asimismo asegura a los menores reciban el reconocimiento y la manutención a los que tienen derecho.

◀ **Alexander Ventura**

Entiendo que esta prueba creo que tiene el 99.9 % de seguridad. Entonces si es que existen otros medios de prueba que efectivamente sirven para establecer la filiación, este creo que con esto se refuerza, Incluso a veces no existiendo los otros medios de prueba. Entonces creo que el ADN es contundente, pues no creo que en ese sentido no hay más que decir.

◀ **José Zambrano**

Resulta ser una prueba más objetiva, científica, porque otros medios de prueba como eran antiguamente los procesos de conocimiento del proceso antiguo de filiación extramatrimonial eran muy extensos. Y no tenían ese grado de certeza que tiene el ADN. El ADN es una prueba científica que hay una certeza irrefutable. Entonces es muy alto. Y resulta ser una prueba eminentemente objetiva. Que no cabe dudas.

◀ **Eduardo Caballero**

Bien, la prueba biológica del ADN es una prueba contundente, una

prueba determinante para poder establecer la paternidad, o maternidad de un menor de edad dentro de un proceso de filiación extramatrimonial que se tramita en el juzgado de paz correspondiente.

#### ◀ **Luz Teherán**

La prueba de ADN, al ser una prueba pericial en la fiabilidad más alta en la actualidad, es una prueba suficiente en procesos de filiación, siendo la única prueba actuada en estos procesos.

#### ◀ **Alexander Roque**

Es un nivel alto confiable 99.9 %

#### ◀ **David Romero**

La prueba del Ácido Desoxirribo Nucleico (ADN), cada letra representa una parte específica de esta molécula fundamental para la vida, en los procesos judiciales de filiación de paternidad extramatrimonial, es una prueba fundamental y decisiva para determinar la paternidad en un 99 %.

#### ◀ **Miguel Jiménez**

Consideramos esta prueba es la más importante de la Ley 28457, art. 3 y 4, porque también los dos escenarios tenemos que ver, si es que es positivo o negativo. La ley menciona que, si es que la oposición es fundada o infundada, depende de esto, o sea, el resultado de la prueba de ADN depende de la prueba, si la posición es fundada o infundada y en consecuencia si se declara la filiación es matrimonial o no. Es determinante.

**Base teórica:** Es por ello adoptamos elementos teóricos de Taruffo (2015) donde manifiesta que los medios de prueba son entendidos como cualquier elemento que sirva en un litigio de un proceso civil, para establecer la verdad sobre los hechos de la causa, disputados por las partes, el mismo que debe ser resuelto por un tribunal, y que la controversia sobre los hechos, es alcanzada cuando se establece la verdad sobre los hechos que son motivo de la disputa, para lo cual deben ser apropiadamente presentados, ofrecidos y a la vez admitidos. Empleando en este caso como un criterio jurídico, el mismo que crea convicción en el Juez, para finalmente

fundar sus decisiones.

Sin embargo, Canelo (2017), aborda la prueba en el Derecho Procesal, sosteniendo que en cuanto la verdad fuera la finalidad de la prueba, el mismo sería irrealizable, por lo que el proceso no tendría sentido, por lo mismo que el poder encontrar la verdad no es, para este autor, la finalidad de la prueba; sino por el contrario que los medios de prueba tienen como fin el de lograr el convencimiento del juez. Lo cual es un elemento disruptivo para nuestro estudio.

**Implicaciones:** La prueba de ADN es considerada por los operadores jurídicos entrevistados como el medio probatorio de mayor importancia, jerarquía y fiabilidad, debido a su capacidad para otorgar certeza científica y jurídica en la determinación del vínculo paterno. En la red de códigos emerge como medio probatorio de mayor relevancia frente a otros medios probatorios para dirimir la filiación paterna en casos extramatrimoniales. La co-ocurrencia, el alto enraizamiento y la densidad de los códigos asociados demuestran que el ADN se consolida como el instrumento central para sustentar la decisión judicial, por lo mismo que muestra el mayor peso estructural del sistema de códigos, superando ampliamente a los demás medios probatorios tradicionales utilizados en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar. Su fuerza descansa en su función epistemológica, vale decir su elevado grado de Certeza. Esto confirma la relevancia directa del tema central de la presente tesis.

**Pregunta 2: ¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

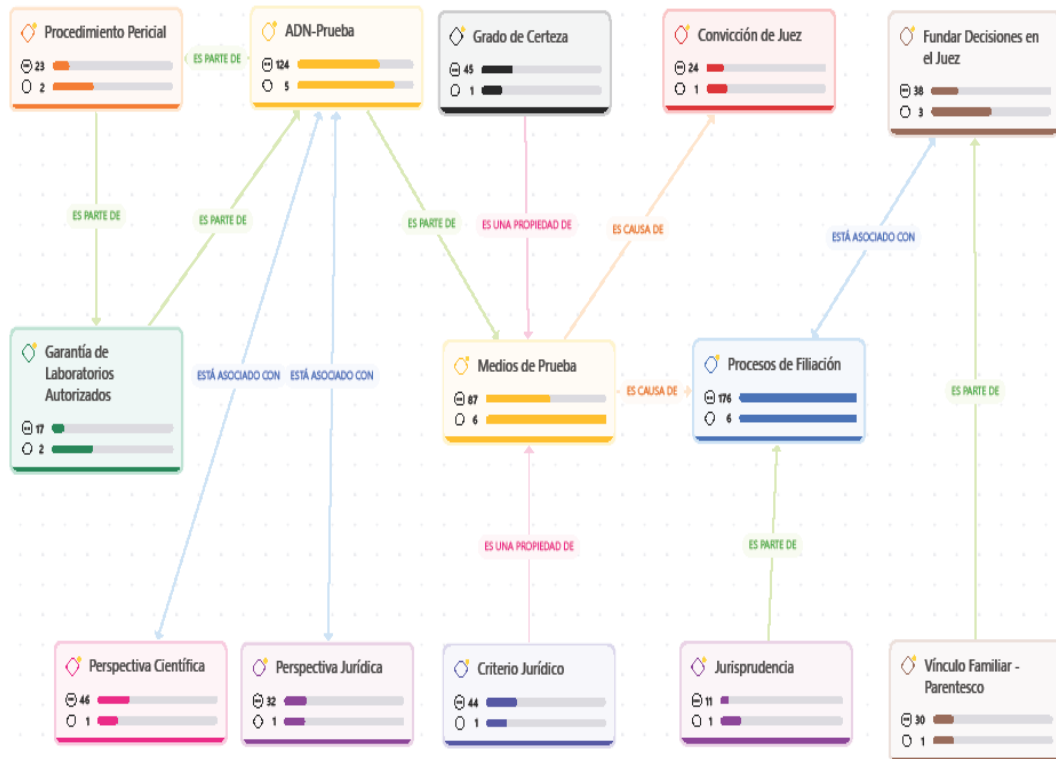


Figura 3: Valoración de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.

## Resultados:

La valoración de **la prueba del ADN**, está en función al **grado de certeza** que la misma presenta, con un enraizamiento  $Gr=45$ , y una densidad de  $D=1$ , generando **convicción en el juez**,  $Gr=24$  y  $D=2$ , representando un nivel alto y medio respectivamente, lo que nos lleva a pensar que es un foco importante de atención en el rubro de los **medios de prueba** y su incidencia directa en los **procesos de filiación**, con una co-ocurrencia que se traduce en la eficacia, con el código correlacionado, de la prueba del ADN.

El análisis de co-ocurrencias evidencia que los códigos de Valoración de la Prueba, Convicción de Juez, ADN, Criterio Jurídico, Normatividad y Jurisprudencia, presentan una fuerte articulación conceptual. Esta red indica que la forma en que los jueces valoran la prueba de ADN no se da únicamente por su dimensión científica, sino por el modo en que se integra en los marcos normativos (Legislación Nacional – CPC) y en los criterios hermenéuticos decisionales.

En términos de enraizamiento, la recurrencia del código Convicción

de Juez, integrándose directamente con la prueba genética muestra que, aunque el ADN tiene fuerza objetiva, la valoración judicial sigue siendo un proceso que descansa en criterios interpretativos y subjetivos propios del razonamiento judicial (Razonamiento Jurídico Cognoscitivo y Lógico). La figura del juez sigue siendo decisiva en la atribución final del peso probatorio dentro de los Procesos de Filiación.

En cuanto a densidad, la presencia simultánea de ADN con códigos como Fundar Decisiones en el Juez, Motivación de Sentencia, Verdad Jurídica, Verdad Procesal y Derecho a la Identidad, demuestra que la valoración judicial del ADN se construye sobre una base jurídico-axiológica que excede lo meramente técnico. El ADN permite cerrar conflicto jurídico sobre Hechos Controvertidos, especialmente en filiación extramatrimonial donde existe ausencia de prueba directa y donde los jueces deben tomar decisiones conforme a Interés Superior del Niño y del Adolescente. La densidad de conexiones revela que el ADN adquiere centralidad en la valoración porque es visto como el medio epistémico capaz de sostener decisiones justas.

Esto no significa ausencia de problematización: aparecen en menor densidad códigos como Conflicto de Intereses y Limitaciones o Cuestionamientos, lo que señala que la valoración judicial también contempla aspectos éticos y riesgos de distorsión probatoria, especialmente cuando no hay adecuada Garantía de Laboratorios Autorizados.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 2:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

En la provincia de Melgar los magistrados sí valoran la aplicación de la prueba de ADN como un medio de prueba para determinar relaciones biológicas en casos de filiación, así mismo con el ADN se garantiza su fiabilidad para determinar la verdad Biológica.

◀ **Alexander Ventura**

Entiendo que le están dando la prioridad del caso a esas pruebas de ADN. A pesar, entiendo, que también debe haber deficiencias o limitaciones económicas para acceder a estas pruebas y con la inmediatez del caso; pero sí considero que existe una uniformidad, entiendo que debe ser así. Acá solo hay un juez, entonces, entiendo que él está aplicando, digamos los criterios jurisprudenciales que se aplican en toda la región.

◀ **José Zambrano**

Considero que sí, porque ante la respuesta al resultado de un ADN que se haya recabado con las garantías del debido proceso, conforme lo ordenan judicialmente, entiendo que existe una sola valoración por parte de los jueces, que con eso se acredita la unión, o sea, el entroncamiento del padre a quien se requiere o se solicita que, en estos casos, viene a ser la filiación, del menor. Entonces, considero que sí es uniforme por su propio valor que le da esta prueba, científica y objetiva.

◀ **Eduardo Caballero**

Consideramos que sí. Se ha visto en la práctica que efectivamente han declarado fundada la demanda de filiación extramatrimonial basado en la prueba del ADN, que ha surgido diferentes laboratorios, entre ellos Biolinks y otro también del Ministerio Público que es determinante, también.

◀ **Luz Teherán**

Si porque tiene un 99.99 % de fiabilidad para determinar la paternidad es muy valorada en todos los juzgados de paz letrado.

◀ **Alexander Roque**

Prueba científica, decide la controversia.

◀ **David Romero**

Los jueces, en la provincia de Melgar, están en la imperiosa obligación legal de valorar la prueba de ADN, por cuanto es una prueba científica, en la cual los jueces deben de confiar plenamente, siempre y cuando los laboratorios que lo realizan las pruebas sean confiables y autorizados por el Estado.

#### ◀ Miguel Jiménez

La norma nos indica y nos menciona, una valoración ya determinante. La valoración ya está expresada por norma.

Si es que la prueba es negativa, no se declara la paternidad. Si la prueba es positiva, se declara la filiación judicial de paternidad. Es decir, ya tiene un nivel de valoración determinante para la paternidad extramatrimonial.

**Base Teórica:** Para Varsi (2010) señala que los hechos biológicos-jurídicos, de concepción y nacimiento, respectivamente generados fuera del matrimonio, determinan la naturaleza de la filiación, ya sea matrimonial o extramatrimonial. Uno de los aspectos fundamentales en el contexto del proceso es la exigencia de la verosimilitud, entendida la misma como la idea de que la prueba, en este caso la prueba del ADN, debería ser cierta a la realidad, es decir que deberían ser convincentes y auténticos, al ser esta prueba pericial de carácter científico con un 99.99 % de certeza, la convierte en una prueba indispensable e irrefutable en los casos de filiación extramatrimonial.

#### **Implicaciones:**

El análisis estadístico de los códigos evidencia que la valoración judicial del ADN se construye desde la interacción entre certeza científica y razonamiento jurídico, donde la convicción judicial es reforzada por la prueba genética, integrando normatividad, doctrina, jurisprudencia y derechos fundamentales. Por ello, aunque la valoración no se realiza de manera mecánica o automática, el ADN se consolida como el medio probatorio más determinante para generar convicción judicial en procesos de filiación extramatrimonial, siendo interpretado como la base objetiva y legítima para sustentar la decisión jurisdiccional.

**Pregunta 3: ¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

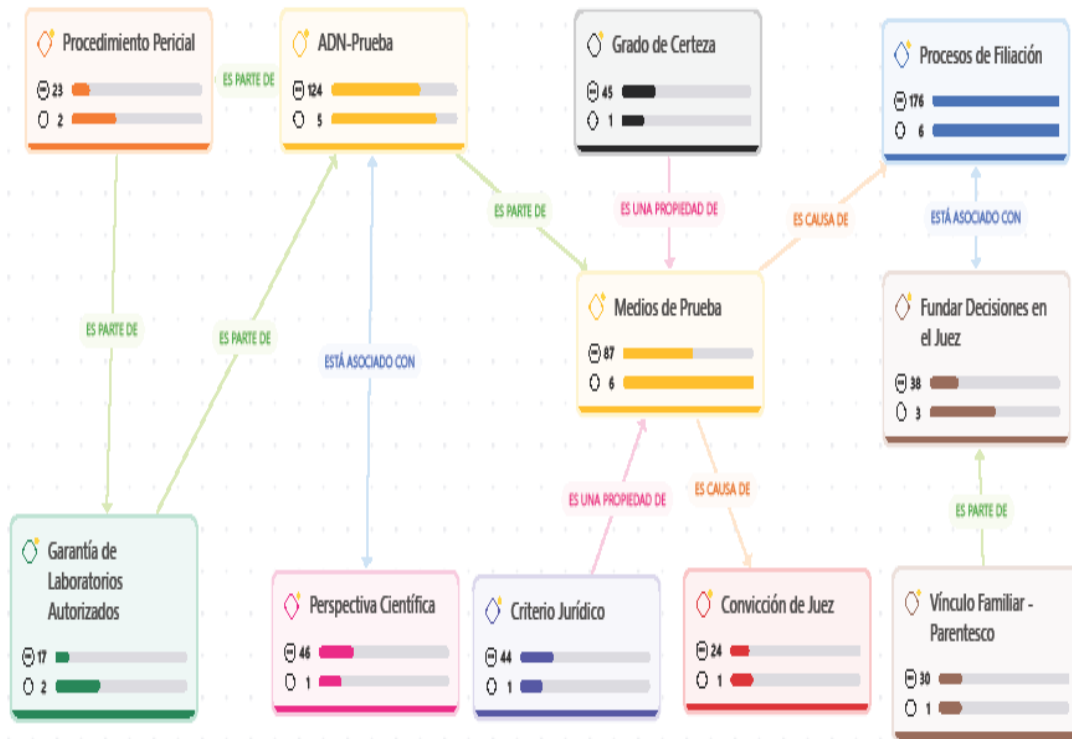


Figura 4: Factores en el nivel de convicción judicial en la valoración de la Prueba de ADN. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.

## Resultados:

La convicción del juez presenta un  $Gr=24$  y una  $D=1$  representando, por lo que son altamente frecuentes, lo cual sugiere el fundamento constitucional de la prueba del ADN como eje central de discusión, el mismo que genera el convencimiento final del juez. Sumado a todo ello la garantía de los laboratorios autorizados con un  $Gr=17$  y  $D=2$  y una co ocurrencia de 3 en ambos nodos, por lo que quedan vinculados directamente.

Del análisis de los códigos presentes en el archivo se identificó que la convicción judicial frente a la prueba de ADN no depende solamente de la certeza científica que aporta la prueba, sino de un conjunto de factores que interactúan dentro del razonamiento probatorio del juez. Los códigos con mayor enraizamiento muestran que los principales elementos influyentes son: la confiabilidad técnica del procedimiento pericial, la acreditación del laboratorio que realiza la prueba, la correcta cadena de custodia y legitimidad procesal, así como el nivel de conocimiento especializado y formación probatoria del juez. Estos códigos concentran la

mayor frecuencia dentro del conjunto interpretado, lo que evidencia su importancia central en la percepción de los operadores jurídicos.

Se evidencia que los códigos: Fundar Decisiones en el Juez, ADN, Criterio Jurídico, Prueba Pericial, Motivación de Sentencia y Verdad Jurídica mantienen la mayor co-ocurrencia, lo que indica que los operadores jurídicos entienden que el fundamento decisional judicial se sostiene mayormente en la prueba genética cuando ésta está disponible. El ADN se visualiza como la prueba que permite transitar del dato científico verificable hacia la construcción técnica del fundamento judicial compatible con la Normatividad, la Doctrina y la Jurisprudencia.

En cuanto al enraizamiento, los segmentos muestran reiteradas apariciones de códigos vinculados al ADN asociado a categorías estructurales del derecho de familia como Estado Paterno Filial, Paternidad, Status filii, evidenciando que la prueba genética constituye la base argumental sobre la cual se define no sólo el hecho biológico, sino el estatus civil y jurídico del menor. Esto refuerza la centralidad del ADN como plataforma de fundamentación en la filiación extramatrimonial.

En cuanto a la densidad, la mayor concentración de conexiones se observa entre los códigos que señalan la importancia de la corrección metodológica en la producción pericial del ADN y los que remiten a la seguridad de que el resultado final proviene de laboratorios autorizados. Esto implica que la confianza judicial aumenta en tanto exista garantía institucional, control técnico y respaldo normativo del procedimiento. Paralelamente, la densidad también conecta estos códigos con otros vinculados a la “formación técnico-jurídica del juez”, indicando que el conocimiento especializado influye directamente en la valoración racional de este tipo de evidencia.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 3:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

La correcta custodia de la muestra sanguínea, la precisión del análisis del

laboratorio, formación adecuada del perito.

◀ **Alexander Ventura**

Bueno, en este caso solamente tendría que ser el único factor sería pues la prueba objetiva, de los resultados y la seguridad de las muestras. No creo que haya o se recurra a otro.

◀ **José Zambrano**

factores sería el que es una prueba científica y que no se encuentra una forma de poder refutar el resultado de un ADN en la actualidad. Todo el caso, la convicción judicial es el tipo de prueba que es el ADN, que antes era una prueba excepcional, actualmente es la mejor prueba para poder ver ese tipo de procesos que es de la filiación extramatrimonial.

◀ **Eduardo Caballero**

Factores. Pues precisamente son pues los para establecer la paternidad, factores que podrían considerar los magistrados para evaluar la prueba de ADN, son fundamentalmente las que se realizan en laboratorios, pero en todo caso tiene que existir una garantía de un laboratorio para que esta prueba sea de carácter imparcial.

◀ **Luz Teherán**

Yo considero que para que esta prueba sea valorada por los jueces, es que tanto la extracción de muestras, la custodia, evaluación y resultados sean llevados por instituciones confiables y con toda la formalidad necesaria.

◀ **Alexander Roque**

La toma de muestras de la prueba se hace frente del juez. El laboratorio Biolinks da una garantía de ser una empresa seria en este tipo de pruebas.

◀ **David Romero**

El factor fundamental que influye en la certeza y convicción del juez, es que la prueba de ADN debe ser practicada por un laboratorio confiable y autorizado por el Estado tales como son los laboratorios de Biolinks que se encuentran en la ciudad de Lima, con sucursales en algunas ciudades del país.

◀ **Miguel Jiménez**

El grado de probabilidad de paternidad por lo general es del 99.99%.

**Base Teórica:** Taruffo (s/f). por el *principio de la libre convicción* del juez.

Según el mencionado principio, el juez puede valorar discrecionalmente las pruebas y de poder establecer su credibilidad y a la vez de derivar de ellas las conclusiones en torno a la verdad o la falsedad de los enunciados relacionados a los hechos controvertidos de la causa.

El convencimiento final, personal del juez, gira en torno al valor de la prueba, así como a la verdad de los hechos.

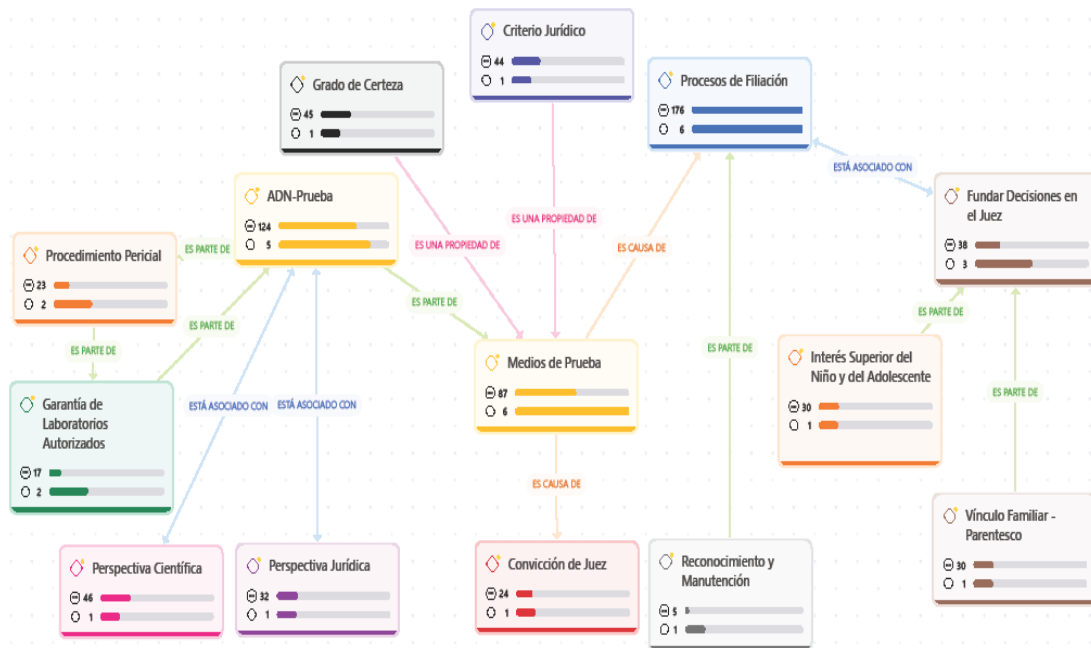
A su vez es necesario contar con ambientes de laboratorios, que presten la garantía del caso, que se encarguen de tomar, conservar y custodiar las muestras biológicas, los mismos que deban estar equipados con la infraestructura y seguridad para garantizar de forma adecuada la protección contra toda degradación y sustracción, de las muestras y de sobre manera de los resultados.

**Implicaciones:**

Los factores que influyen en la convicción judicial respecto a la prueba de ADN en filiación extramatrimonial son de naturaleza mixta: técnico-científica, normativa y cognitiva. La co-ocurrencia, el enraizamiento y la densidad de los códigos demuestran que los jueces no basan su decisión únicamente en la precisión genética, sino en la confiabilidad del procedimiento, la acreditación institucional del laboratorio, la cadena formal de producción de la prueba y el nivel de conocimiento especializado que el operador jurídico posea sobre la valoración científica de la evidencia. En consecuencia, la certeza del ADN no es un dato aislado, sino un resultado que se consolida cuando ciencia y Derecho convergen adecuadamente dentro del razonamiento probatorio judicial.

**Objetivo Específico 1,** Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.

**Pregunta 4: ¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**



*Figura 5: Criterios jurídicos en la valoración de la prueba de ADN en procesos de filiación. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.*

## Resultados:

Dentro de los criterios jurídicos, presenta un Gr=44 y una D=1, el cual representa una frecuencia alta, debido a que fue citado en las entrevistas, lo cual representa las frecuencias.

Una co-ocurrencia de 12 en relación con **la prueba del ADN**, representando una alta correlación: la prueba influye directamente en la definición del criterio de juzgamiento.

El análisis de los códigos identificados en el documento evidencia que los criterios jurídicos que condicionan la admisibilidad válida de la prueba de ADN se concentran en las co-ocurrencias más representativas se observan entre los códigos Validez, ADN, Prueba Pericial, Criterio Jurídico, Procedimiento Pericial, Garantía de Laboratorios Autorizados, Legislación Nacional y CPC. Esto evidencia que los operadores jurídicos consideran que la validez de la prueba genética no depende únicamente de su naturaleza científica, sino de su admisión dentro del marco formal del derecho procesal, donde su pertinencia está condicionada a requisitos de admisibilidad, autenticidad, trazabilidad técnica y control normativo.

Esta combinación muestra que los entrevistados conciben la prueba

genética como válida en tanto exista estricta observancia normativa desde su origen, recolección, tratamiento y presentación. La co-ocurrencia evidencia que el juez exige que la prueba genética no solo sea técnicamente correcta, sino jurídicamente impecable.

Respecto a la densidad, la red vincula la validez probatoria del ADN con códigos como Verdad Procesal, Razonamiento Jurídico (cognoscitivo-Lógico) y Teoría de la Decisión Judicial Justa, lo que muestra que la validez no sólo tiene una dimensión procesal técnica, sino dimensión garante de legitimidad jurisdiccional. La validez actúa como filtro epistémico que permite que la prueba genética sea admisible y transformable en decisión judicial fundada y razonable.

En cuanto a enraizamiento, los segmentos textuales muestran que Validez y ADN presentan gran recurrencia asociada a elementos de control formal, tales como cumplimiento de normativa, respeto de protocolos periciales y acreditación de laboratorios. Esta frecuencia reafirma que para los jueces no existe validez automática: la prueba genética sólo adquiere eficacia jurídica plena cuando se garantiza que la pericia se realizó respetando parámetros técnicos y legales que eviten contaminación o manipulación.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 4:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

Debe ser ordenada por un juez a solicitud de parte o de oficio, la obtención de las muestras sanguíneas de las partes involucradas bajo protocolo estricto.

◀ **Alexander Ventura**

Le tendría que decir que no estoy muy habituado a la materia de familia.

◀ **José Zambrano**

Lo primordial es que debe respetarse el debido proceso, se debe emplazar debidamente a la parte demandada y si es que la parte demandada no

asiste a recabar la prueba, a la audiencia que se recaban las muestras para posterior ADN, automáticamente en una resolución se lo declara la filiación como padre.

Es pues necesario que sea que se respete el debido proceso. Un debido emplazamiento, para que pueda la parte demandada ejercer su derecho de defensa, y poder contestar la demanda o argüir lo que lo que vea por conveniente, sin perjuicio de que lo importante es que, si se procede a hacer la recabación de muestras y salga el resultado, es la mejor prueba que puede existir en un proceso de filiación.

#### ◀ **Eduardo Caballero**

Fundamentalmente tiene que ser ordenado por el órgano jurisdiccional buscando dentro de un proceso, un proceso civil, que se tramita. Dentro de la etapa probatoria, inclusive para que tenga su validez. La prueba del ADN es un es un medio de prueba de carácter ordinario, pero no un proceso de conocimiento. Entonces, sin embargo, hoy a través de las legislaciones se ha dado esta competencia a los juzgados de paz letrado, lo han convertido en un proceso de carácter especialísimo. Consiguientemente en mérito a esa norma, pues tiene que admitirse y valorarse también una vez que se actúa con dicha prueba del ADN.

#### ◀ **Luz Teherán**

En nuestro país para que los resultados de una prueba de ADN sean admitidos en un proceso de filiación, debe ser ordenada por el Juez, las muestras deben ser recabadas de acuerdo al procedimiento de institución en la que se confíe y finalmente se debe entregar los resultados al Juzgado, ello con el fin de que la prueba se haya realizado de forma confiable.

#### ◀ **Alexander Roque**

Su ofrecimiento por el demandante.

#### ◀ **David Romero**

La prueba de ADN, es una prueba *sinequanon* indispensable, en la cual el juzgador debe confiar plenamente por cuanto forma parte de la prueba legal o forzada; como prueba pericial y científica.

#### ◀ Miguel Jiménez

Que esta sea realizada desde la toma de muestras hasta la emisión de los resultados siguiendo estrictamente los procedimientos a utilizar por el laboratorio designado para garantizar la fiabilidad de los resultados correspondientes.

**Base teórica:** Según Cueva (2020), se establece como criterio jurídico, un criterio racional de valoración, donde el juez, durante el momento de poder valorar la prueba, deba seguir las reglas que orienten mejor el criterio jurídico.

**Implicaciones:** esto implica que la valoración de la prueba del ADN para ser admitida válidamente en un proceso de filiación debe precisar criterios como la legalidad y la eficacia, respetando el debido proceso, emplazar debidamente a la parte demandada. Los operadores jurídicos entrevistados consideran que la admisión válida de la prueba de ADN requiere el cumplimiento estricto de criterios jurídicos vinculados a legalidad, pertinencia, acreditación técnica y respeto de garantías procesales. La co-ocurrencia, enraizamiento y densidad de los códigos revelan que el ADN adquiere valor dentro del proceso no solo por su precisión científica, sino cuando se articula correctamente dentro del marco normativo, pericial y procesal establecido. En tal sentido, el cumplimiento formal de estos criterios constituye condición indispensable para su admisibilidad y para que posteriormente pueda adquirir la calidad de prueba suficiente en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

**Pregunta 5: ¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

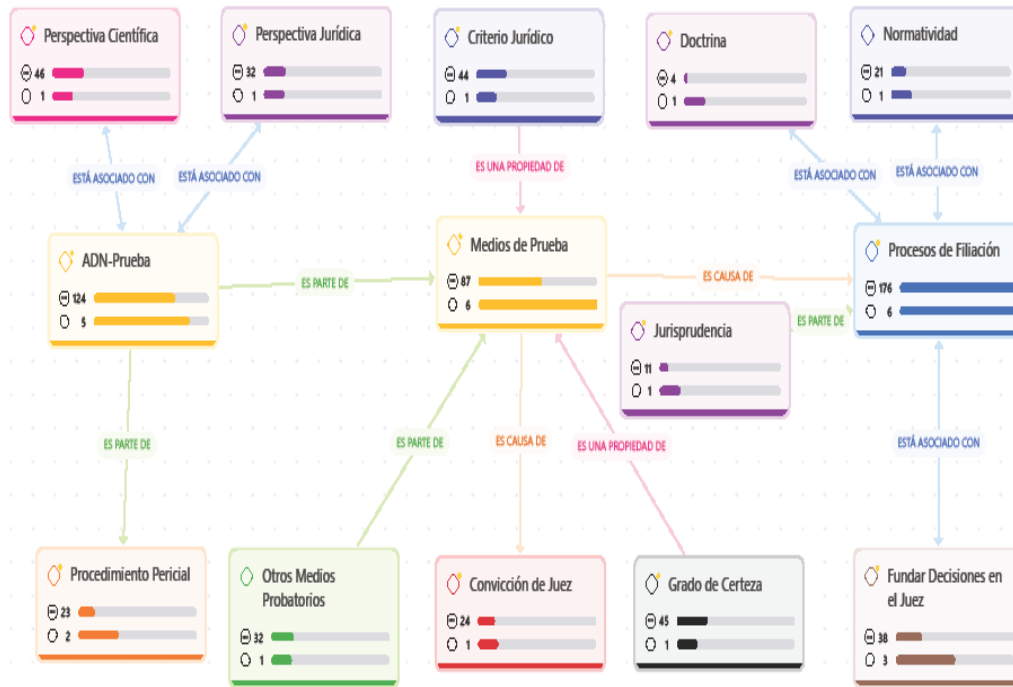


Figura 6: Valoración judicial del ADN. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.

## Resultados:

En el contexto de estudio se presenta una alta incidencia de valoración a nivel de co-ocurrencia en relación a la perspectiva científica con un Gr=46 y una D=1, a su vez con una co-ocurrencia de 9, conjuntamente con los nodos de la prueba del ADN de 8, los procesos de filiación de 8, medios de prueba de 7 y grado de certeza de 6.

El análisis de los códigos que emergen en torno a esta interrogante muestra que la fundamentación judicial de la prueba de ADN se configura principalmente sobre la base de los informes periciales emitidos por laboratorios acreditados y la certeza científica que estos aportan al proceso. Estos códigos presentan el mayor enraizamiento, lo cual evidencia que la convicción judicial se apoya, de manera reiterada, en el contenido técnico de la pericia como piedra angular para sustentar la decisión jurisdiccional.

A nivel de co-ocurrencia muestra una fuerte asociación entre los códigos Fundar Decisiones en el Juez, Criterio Jurídico, ADN, Ley N° 28457, Jurisprudencia, Norma Sustantiva, CPC y Principios TC. Esto evidencia que los operadores vinculan directamente la prueba genética con

la estructura lógica y normativa del razonamiento judicial, entendiendo que el juez fundamenta sus decisiones en criterios que combinan marco normativo, doctrina y derecho constitucional de familia.

Esto evidencia que la estructura argumentativa del juez parte desde el dato científico para llegar a la decisión jurídica, confirmando que la ciencia se convierte en el punto de partida de la motivación.

En este punto, se aprecia que los jueces recurren a la jurisprudencia principalmente para homogeneizar criterios y como respaldo interpretativo adicional, no como sustento cardinal.

#### **Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 4**

##### **◀ Magaly Morely**

Que obtención de las muestras sanguíneas deben ser obtenidas con la debida legalidad, razonabilidad y proporcionalidad ya que permite llegar a la verdad Biológica y establece la filiación y se respalda en jurisprudencias y pericias.

##### **◀ Alexander Ventura**

Bueno, entiendo que tienen que recurrir primero a las normas en esto, en este caso específico, a la legislación, y evidentemente en la jurisprudencia. Entiendo que se recurre más a lo que es la norma objetiva, la jurisprudencia, la doctrina y la experiencia. En cuanto explicar el grado de certeza que aporte la prueba de ADN en la declaración de filiación, el grado de certeza que aporta, es un 99.9%. Ahora hay otras formas también de establecer la filiación, no es la única, pero creo que es la más importante.

##### **◀ José Zambrano**

Considero que en jurisprudencia ya se ha establecido, desde que funciona el ADN, toda vez que antiguamente cuando no existía el ADN se hacía a través de otros tipos de pruebas, como son, testimoniales, acreditar que ha habido Unión de hecho y todos esos tipos de factores que llevan de lado presunciones legales. Como el hecho de que se presumía quienes han tenido una convivencia, se presumía que el varón era el padre del menor. Entonces, el ADN lo que ha hecho es desbaratar todo ese tipo de pruebas

antiguas que habían. Entonces, es prácticamente es una prueba única y que se ha respaldado en jurisprudencia porque desde que ha empezado a funcionar pues se ha emitido un montón, un sinfín de pronunciamientos que le han dotado al ADN como una prueba única y científica.

Entonces se respalda, obviamente jurisprudencia y considero que el propio valor de la prueba, que es eminentemente científica, o sea, ya no hay manera de refutar este resultado que sale. Pero sí se ha respaldado en jurisprudencia, y en su propio valor. Propio valor que tiene el ADN, que es una prueba, bueno, no podríamos decirle que es una prueba, no es pericial tampoco, no es este documental, no es una prueba testimonial, es un tipo de prueba excepcional, que ha venido a reemplazar todo ese cúmulo de elementos y pruebas que anteriormente funcionaban.

◀ **Eduardo Caballero**

la prueba del ADN ya es un resultado que le da, es positivo o negativo, consiguiente, su valoración por parte del órgano jurisdiccional tiene que ser respaldado en la jurisprudencia correspondiente. Bueno, la pericia es precisamente pues la del ADN. Presunciones legales, yo creo que no es necesario porque prueba determinante es una prueba fundamental dentro del proceso de filiación extra matrimonial.

◀ **Luz Teherán**

Se fundamenta, al ser un método científico sus resultados suelen ser infalibles otorgando una fiabilidad casi al 100 % siendo un 99.999 %.

◀ **Alexander Roque**

siendo una prueba científica la única posibilidad sería cuestionarla con una contraprueba

◀ **David Romero**

La prueba del ADN se fundamenta en que se trata de una prueba científica que no induce a error en el juzgador, a cargo de un proceso judicial de reconocimiento de paternidad extra matrimonial, conocido también como filiación de paternidad.

◀ **Miguel Jiménez**

Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 402, número 6 del Código Civil y la Ley 28457, se desestima presunciones, otras presunciones, dando prioridad a la prueba de ADN por tener carácter científico, en relación a otras pruebas relacionadas a la filiación de paternidad, digo lo siguiente, porque se ha dado casos de declaraciones, documentales, que indica pues no, y al final todas estas resoluciones quedan de lado cuando hay una prueba científica.

#### **Base Teórica:**

Muñoz et.al. (2021), señala que el juez, al tomar una decisión mediante una sentencia, busca recurrir a las pruebas científicas lo que le permita conocer de una manera más objetiva posible de los hechos, objeto de litigio. Cuando está al alcance una prueba científica, debería preferirse la misma ante cualquier otro medio probatorio.

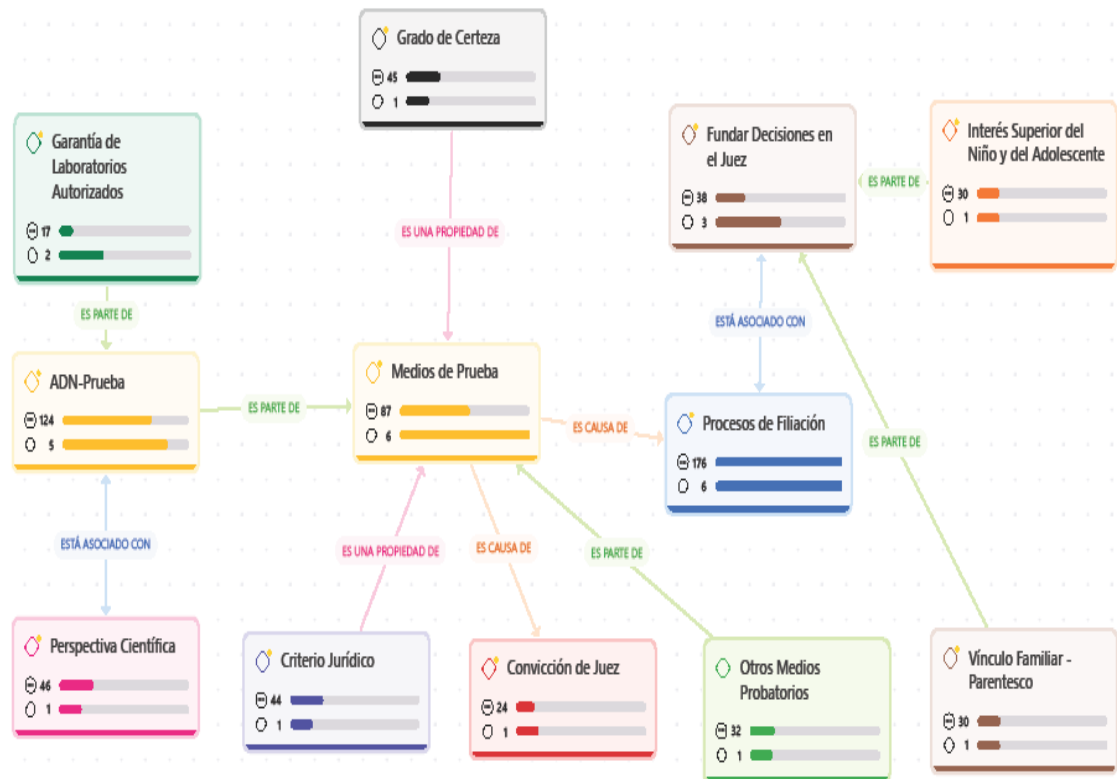
#### **Implicaciones:**

Los criterios jurídicos aplicados por los jueces para fundamentar la admisión y valoración de la prueba de ADN se construyen desde una convergencia entre normatividad procesal, jurisprudencia, principios constitucionales y doctrina; en esta estructura, el ADN funciona como el elemento nuclear que permite sustentar jurídicamente la decisión final. Esto confirma que la prueba genética no sólo informa, sino que orienta y ordena el razonamiento judicial, convirtiéndose en el punto de apoyo argumental más sólido para la determinación de filiación extramatrimonial frente a cualquier otro medio probatorio posible. La valoración judicial de la prueba de ADN en procesos de filiación extramatrimonial se fundamenta principalmente en la pericia genética, la acreditación técnica del laboratorio y la certeza científica del resultado. Si bien la jurisprudencia y presunciones legales son incorporadas como elementos de apoyo, su papel es complementario y secundario frente al peso determinante del informe pericial. La co-ocurrencia, el enraizamiento y la densidad de los códigos analizados revelan que el ADN constituye el núcleo central del razonamiento judicial, permitiendo que el juez fundamente decisiones con mayor solidez lógica, científica y jurídica, consolidándose, así como el

medio probatorio más influyente y decisivo dentro de estos procesos.

**Objetivo Específico 2,** Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.

**Pregunta 6: En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**



*Figura 7: Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.*

**Resultados:**

En el contexto de estudio destacan los procesos de filiación con una Gr=176 y una D=6. En relación a las co ocurrencias presenta 11, siendo el criterio jurídico con Gr=44 y una D=1 con una co ocurrencia de 6.

Del análisis de los códigos presentes en la información procesada se evidencia que la prueba de ADN es percibida como el medio de mayor fuerza demostrativa, pero no siempre es asumida por los jueces como único elemento determinante para declarar filiación. Los códigos con mayor enraizamiento muestran que los jueces reconocen la suficiencia técnica del

ADN.

A nivel de co-ocurrencia, se observa que los códigos con mayor interacción en esta interrogante fueron: ADN, Grado de Certeza, Verdad Biológica, Probabilidad, Convicción de Juez, Prueba Pericial, Fundar Decisiones en el Juez e Interés Superior del Niño y del Adolescente. La densidad más predominante se presenta en el vínculo ADN con Grado de Certeza, lo que indica que los operadores jurídicos asocian directamente el nivel de certeza judicial con el resultado probabilístico científico del ADN.

La suficiencia científica del ADN se articula con un mínimo de respaldo probatorio paralelo (otros medios probatorios), no para suplir la fuerza del ADN, sino para asegurar que la sentencia refleje coherencia lógica y no contradicción interna. El ADN funciona como eje central, pero no aislado, en la tesis argumentativa del juez.

En términos de enraizamiento, la frecuencia alta de Grado de Certeza muestra que esta categoría fue recurrente en las narrativas de los entrevistados cuando se refirieron al peso decisonal del ADN. Las respuestas dejan claro que la certeza que aporta el ADN supera la capacidad aclaratoria de Otros Medios Probatorios, pues éstos suelen generar márgenes de dificultad e incertidumbre Jurídica que la evidencia biológica elimina o reduce drásticamente.

Respecto a densidad conceptual, se observa una articulación en tres niveles: entre evidencia científica (ADN, Probabilidad, Verdad Biológica), dimensión decisonal (Convicción del Juez y Fundar Decisiones en el Juez) y dimensión garantista (Interés Superior del Niño, Justicia, Derecho a la Identidad). Esta triple densidad muestra que el ADN no solo aporta certeza científica, sino legitimación ética y jurídica al acto de declarar filiación.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 6:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

La valoración de la prueba de ADN es suficiente para declarar la filiación por su alta fiabilidad científica ya que es obtenida en forma legal.

◀ **Alexander Ventura**

Yo considero que es una prueba muy importante, pero podría estar corroborada con otros medios de prueba, por ejemplo, declaraciones, documentos que tengan que ver con la relación entre el padre, no sé, por ahí, me imagino fotografías, videos o cosas similares, que podrían servir también, pero como le dije, si es que no se llega a esta prueba porque podría resultar que el presunto padre no quiere dar su muestra, pues existen otros medios.

◀ **José Zambrano**

Considero que es prueba suficiente para declarar la filiación por sí solo, siempre y cuando se lleve con todos los mecanismos de un debido proceso, porque si es que se ha recabado las muestras conforme a ley, conforme a un proceso, el resultado es obviamente la única prueba, que se podría considerar una prueba suficiente. No hace falta ningún otro tipo de elemento, otra prueba.

Lo que sí había anteriormente un montón de pruebas, pero en este caso esta prueba reemplaza todas ya prácticamente.

◀ **Eduardo Caballero**

De acuerdo a la experiencia podemos decir que el juez o el magistrado que conoce el proceso correspondiente no solo debe de basarse, para declarar fundada, por decir una petición, decisión extramatrimonial en la sola prueba del ADN, sino que tiene que ser valorado por unas pruebas periféricas, otros elementos muy importantes, porque se ve en la práctica que inclusive los laboratorios establecen como resultado negativo esa prueba. Sin embargo, la parte agraviada persiste en que, la única relación sexual que tuvo fue con el demandado y nadie más y consiguientemente no podría ser de ninguna manera negativo. Por Esa razón tiene que ser corroborada por otros elementos relevantes esta prueba del ADN.

◀ **Luz Teherán**

Sí, es considerada prueba suficiente.

◀ **Alexander Roque**

Depende si se esté ante un demandado menor de edad.

También se valora el interés superior del niño y adolescente.

◄ **David Romero**

Al momento de resolver la valoración de las pruebas aportadas por las partes en un proceso, la prueba de ADN resulta ser suficiente para la determinación de la paternidad en un caso concreto. Sin embargo, pueden ser corroborados por otros medios probatorios como son los documentales, fotos, filmaciones y grabaciones.

◄ **Miguel Jiménez**

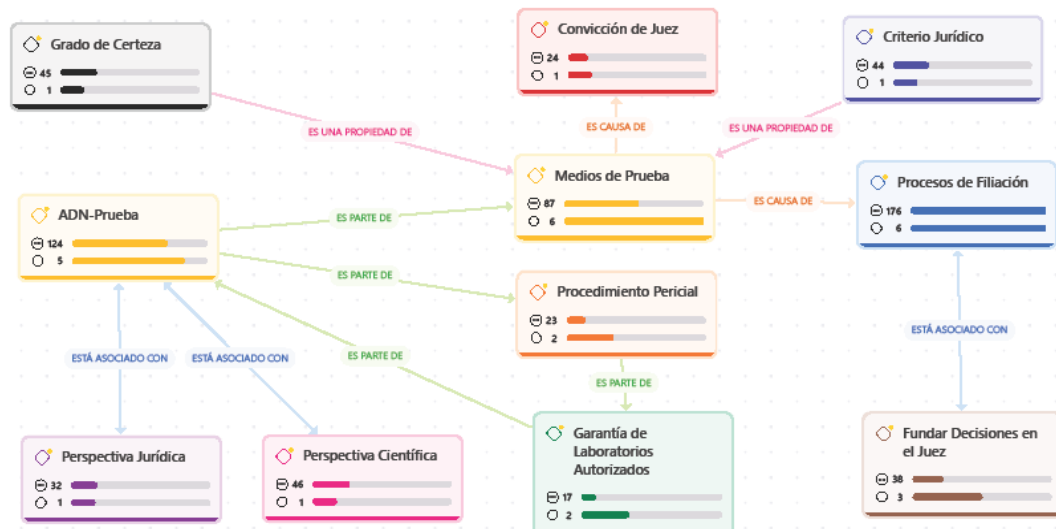
Sí, en mi caso sí se considera suficiente, salvo el caso de una contrapericia, es decir, una nueva prueba, la solicitud de cualquiera de partes, pero por las contrapericias se obtienen el mismo resultado.

En la práctica lo que tenemos, trabajamos nosotros con Biolinks, por ejemplo, realizado capacitaciones y ahí y nos ha indicado que todas sus pruebas, por decir un promedio, digamos, un ejemplo de 100 pruebas, todas han sido con ese grado de certeza. Y en ese caso, casi nunca han pedido contrapericia, pero cuando han realizado ha sido resultado el mismo. O sea, si es padre otra vez que es padre. Así es que no, si es que es negativo, otra vez es negativo, o sea, nunca han fallado. Se ratifica en todo caso. Éticos no creo. Procesales tampoco.

**Base Teórica:** Según Varsi (2010) argumenta que la prueba del ADN es el único medio que permite un pleno convencimiento del juez sobre un determinado vínculo filial. Cuya efectividad es tal que la ley fue dictada bajo la convicción de que "no hay nada más seguro que la experticia de ADN para indagar el origen familiar". La prueba de ADN es considerada una herramienta útil en los procesos de filiación, ya que permite establecer el vínculo biológico entre dos personas, exactamente de una filiación paterna a partir de las leyes de la herencia. El resultado de la misma se enuncia en términos probabilísticos, los cuales no ofrecen una respuesta sobre quién debe ser declarado padre/madre de una persona. De ahí, la importancia de que el juez realice una valoración adecuada de la prueba (Muños et.al. 2021).

**Implicaciones:** Por otro lado, las respuestas analizadas demuestran que los operadores jurídicos consideran que la prueba de ADN posee suficiencia probatoria autónoma para declarar filiación extramatrimonial, debido a que su capacidad para acreditar la Verdad Biológica con un Grado de Certeza superior convierte a la evidencia genética en el principal sustento decisional del juez. Así, la prueba de ADN sustituye la necesidad de otros medios de prueba indirectos y se configura como la prueba central, definitiva y concluyente para resolver procesos de filiación con justicia, seguridad jurídica y protección del derecho a la identidad del niño/a.

**Pregunta 7: ¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**



*Figura 8: Importancia de la Prueba de ADN en los Procesos de Filiación Extramatrimonial. Fuente: Atlas Ti, elaboración propia.*

### Resultados:

En cuanto a las limitaciones se tiene un Gr=32 y una D=0, con una co ocurrencia de (11).

Del análisis de los códigos presentes en el archivo se advierte que, si bien la prueba de ADN es percibida como altamente confiable, los entrevistados reconocen que existen ciertos factores que pueden comprometer o relativizar su grado de certeza en la práctica judicial. Los códigos con mayor enraizamiento identifican limitaciones vinculadas a la correcta ejecución técnica del procedimiento pericial, la necesidad de

garantizar laboratorios certificados y la cadena de custodia de las muestras. Además, se presentan códigos que destacan elementos éticos y procesales, especialmente relacionados con consentimiento, acceso igualitario a la prueba y posibilidad de vulneración de derechos.

La coocurrencia más significativa se da entre códigos con mayor intensidad relacional como: ADN, Convicción de Juez, Fundar Decisiones en el Juez, Criterio Jurídico, Valoración de la Prueba, Verdad Jurídica, Probabilidad, Justicia y Derecho a la Identidad. Esto demuestra que el ADN no sólo otorga certeza técnica, sino que es el principal generador de convicción interna decisional dentro del juez, al momento de motivar la declaración de filiación extramatrimonial. Esta red conceptual también, precisa que la certeza no es inherente únicamente al resultado científico del ADN, sino que depende de condiciones externas que aseguran su legitimidad y validez. Dichos factores se relacionan de manera simultánea, lo cual evidencia que un defecto en cualquiera de ellos puede afectar la confianza judicial total hacia el examen genético.

En cuanto a enraizamiento, los segmentos textuales muestran que la Convicción de Juez, tiene alta frecuencia asociada específicamente a la evidencia genética, por encima de cualquier referencia a otros medios probatorios. Esto refuerza que el ADN produce una confianza decisional superior para el juez, reduciendo tensión interpretativa y eliminando la Dificultad y la Incertidumbre Jurídica que son inherentes a pruebas indirectas.

Respecto a la densidad, los códigos relacionados con aspectos técnicos presentan el mayor número de vínculos semánticos, lo cual refleja que la dimensión técnica es la más sensible y la principal fuente potencial de debilitamiento probatorio. Sin embargo, la densidad también muestra conexiones relevantes con códigos éticos y de procedimiento, lo que confirma que los riesgos no se encuentran únicamente en el plano científico, sino en la articulación jurídica que define la validez procesal de la prueba. De esta manera, la certeza probatoria del ADN se sostiene en un equilibrio entre ciencia, método, forma jurídica e integridad de la actuación procesal.

**Entrevistas realizadas en relación a la pregunta 7:** A ello podemos complementar las voces de los entrevistados que corroboran los resultados anteriores:

◀ **Magaly Morely**

Si pueden existir limitaciones, como religiosas, es decir que una de las partes argumente la no extracción de las muestras sanguíneas amparándose en lo religioso.

◀ **Alexander Ventura**

No tengo conocimiento de que existan en todo caso, aspectos técnicos a tomar en cuenta para no valorar una prueba de ADN, salvo que en el procedimiento haya existido algún defecto o alguna adulteración en la toma de las muestras.

De repente alguna muestra se puede haber perjudicado o no le corresponde a la verdadera persona o hay confusión de las muestras. Es lo único que podría yo entender, alguna especie de limitación o cuestionamiento.

◀ **José Zambrano**

Éticos considero que no. Ha habido casos en que las partes han tratado de negarse a practicarse la prueba por temas religiosos cosas, pero no veo otra razón. Toda vez que solamente esta prueba se basa en la ciencia, justamente lo que señala pues un ADN, Ácido desóxiribonucleico.

Y es pues un resultado fiable 100%. Sin lugar a dudas. Entonces creo que no hay ese tipo de cuestionamientos éticos, técnicos, quizá porque creo que se tiene que acudir a un a un laboratorio y lo que sí podría tenerse es la confiabilidad que hay en ese tipo de laboratorio. Ahora si habría, también creo que el Ministerio Público tiene su laboratorio, algunas veces se recurre a ellos, creo, pero por otro lado no veo otra situación. Solamente la confianza en las instituciones que en todo caso van a emitir o van a procesar las pruebas de ADN.

Lo único que podría haber es el cuestionamiento a esas instituciones o laboratorios, pero que hasta el día de la fecha creo que no ha habido ningún problema en ese en ese sentido.

No veo otra situación que pueda disminuir el grado de certeza porque es una certeza pues casi al 100%, creo que es 99.99%, casi al 100%.

◀ **Eduardo Caballero**

Fundamentalmente cuando se ordenan a los laboratorios y cuando la parte agraviada persiste a la persona a quien le demanda. Sin embargo, sale la prueba negativa. En ese caso sí habría esto, un grado de disminuir el grado de certeza de esa prueba, pero en estos casos existen otros laboratorios de parte podrían ordenarse. Pero ya también la parte demandada luego de haber obtenido una prueba del ADN de carácter negativo, por ejemplo, el laboratorio del Biolinks, ya no quiere someterse a otro laboratorio que podría ser, por ejemplo, laboratorio biológico del Ministerio Público.

◀ **Luz Teherán**

Podría cuestionarse la forma de extracción y manejo de muestras en caso se advierta un error en el procedimiento, situación que podría disminuir el grado de certeza de la prueba de ADN.

◀ **Alexander Roque**

No, porque es científica y está demostrado que tiene una verdad de 99.9 %.

◀ **David Romero**

Frente a la prueba pericial-científica del ADN, no puede existir ninguna clase de cuestionamientos éticos, técnicos o de carácter procesal, por cuanto es una prueba plena, que crea convicción en el juzgador y es irrefutable, siempre que sea practicado por laboratorio oficial.

◀ **Miguel Jiménez**

Lo que podría considerarse sería el aspecto técnico, el conocimiento por el cual se lleva a cabo la pericia. Estas audiencias son de carácter presencial en las tomas de muestras, entonces si descubriera algún cuestionamiento se dejaría constar con las partes, pero no se tiene ningún cuestionamiento. Personal capacitado, realizar procedimiento con los protocolos que realicen los laboratorios, para este tipo de pericias.

**Base Teórica:** Según Nisimblat (2018), la cadena de custodia es el proceso documentado, aplicado por particular o servidor público, con la finalidad de demostrar la identidad, la integridad y originalidad de todo espacio considerado como lugar, escena, elemento desde su toma, hasta que la autoridad judicial lo determine. Permitiendo garantizar la integridad, preservación, almacenamiento, autenticidad y seguridad e inmaculación, cumpliendo con la garantía de los laboratorios en los resultados obtenidos. La cientificidad de la prueba de ADN debería considerar la valoración por parte del Juez, el mismo que debería enfocarse en el análisis del procedimiento pericial, de acuerdo a los estándares científicos, así como la fiabilidad de las conclusiones plasmadas en los informes de paternidad, que constituyen las pruebas periciales de carácter científico del ADN. Alcanzando un nivel epistemológico de la prueba científica, dejando de lado una actitud pasiva frente a esta prueba pericial. (Cueva, 2020).

**Implicaciones:** en la entrevista se pone de realce que no existen limitaciones de ninguna índole frente a esta prueba pericial, exceptuando a dos entrevistados que hacen resaltar el aspecto religioso, por la limitante a no poder participar de la prueba por su religiosidad, como una limitante relativa para la no realización de la prueba en sí; pero en conclusión no existe limitante alguna frente a la misma por su carácter científico con una certeza del 99.99 %. Lo que cabe resaltar es el papel activo necesario de los jueces ante esta prueba pericial. Los operadores jurídicos reconocen que, si existiesen limitaciones potenciales a nivel técnico, que podrían afectar el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN, están relacionados especialmente cuando no se cumplen protocolos técnicos rigurosos, cuando existen debilidades en la cadena de custodia, cuando los laboratorios no cuentan con acreditación garantizada, o cuando se presentan dilemas éticos relacionados al consentimiento. A través de la coocurrencia, el enraizamiento y la densidad de los códigos analizados, se concluye que la solidez de la prueba genética depende tanto de su validez científica como del correcto cumplimiento de garantías técnicas, éticas y procesales que aseguren su legitimidad dentro del proceso de filiación extramatrimonial.

## **VI. DISCUSIÓN**

### **6.1 Discusión de los resultados**

Se desarrolló como objetivo general, analizar el nivel probatorio de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024. En ese marco, los resultados empíricos evidenciaron que existe una interacción directa y bidireccional entre los procesos de filiación extramatrimonial y la actuación de la prueba de ADN en la provincia de Melgar durante el año 2024. La prueba genética no solo se incorpora como un elemento técnico dentro del proceso, sino que se erige como el medio probatorio

central capaz de otorgar mayor fuerza demostrativa y certeza objetiva al razonamiento judicial. El juez, al fundamentar su decisión, estructura su motivación en torno al ADN como evidencia científica capaz de confirmar o descartar de manera concluyente el vínculo paterno, lo que fortalece la justificación racional y la imparcialidad de la sentencia dentro de procesos de filiación.

En esa misma línea, Muñoz (2021) sostiene que la prueba de ADN se constituye en una herramienta indispensable en los procesos de determinación de paternidad, al basarse en principios de herencia biológica que permiten verificar con precisión científica la existencia o inexistencia del lazo genético entre presunto progenitor e hijo. Esta postura doctrinal respalda los hallazgos obtenidos en la presente investigación, pues demuestra que la valoración de la prueba pericial no se limita únicamente a un reconocimiento formal dentro del expediente judicial, sino que su peso probatorio se concreta en su capacidad para generar convicción sólida y verificable en el operador jurídico. Por tanto, se reafirma que el nivel probatorio del ADN fortalece el razonamiento jurisdiccional y la decisión judicial, consolidándose como uno de los elementos más determinantes para el establecimiento de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

En relación al objetivo específico N° 1 se precisó cómo identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024. En dicho marco, los resultados evidenciaron que los jueces de la provincia de Melgar orientan sus criterios jurídicos de admisión y valoración de la prueba de ADN hacia su eficacia científica y su capacidad de generar certeza probatoria en los procesos de filiación extramatrimonial. Ello coincide con lo manifestado por Canelo (2017), quien sostiene que los medios probatorios constituyen elementos nucleares del Derecho Procesal, no

solo por su dimensión técnica sino porque, a partir de su adecuada incorporación, es posible acreditar hechos trascendentes en el proceso. Este planteamiento encuentra plena correspondencia en el caso de la prueba genética, la cual se erige como pieza probatoria esencial dentro de los procesos de determinación de filiación.

Complementariamente, Ndungutse (2023) señala que la prueba de ADN alcanza márgenes de probabilidad del 99,99 %, lo que la coloca como el indicador más preciso para establecer relación genética, mientras que Torres (2024) resalta que el lazo biológico–genético es el elemento determinante para fundar la filiación. A su vez, Paullán (2024) coincide en que, dentro del conjunto de pruebas periciales, el ADN constituye el criterio fundamental que permite a los jueces construir convicción racional. Estas referencias doctrinales respaldan los hallazgos de la presente investigación, teniendo en cuenta que los operadores jurídicos valoran el ADN no únicamente como un medio probatorio adicional, sino como el soporte central que dota de plena certeza al proceso decisorio. En tal sentido, los criterios de admisibilidad y valoración aplicados por los magistrados se alinean a la solidez científica de la prueba genética, consolidando su rol determinante en los procesos de filiación extramatrimonial en Melgar.

Como objetivo específico N° 2 se precisó cómo explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación. Los resultados obtenidos permiten identificar que los jueces de la provincia de Melgar, durante el año 2024, asumen que la prueba de ADN posee la calidad de prueba suficiente para generar convicción debido a su alto grado de certeza científica en la determinación de filiación extramatrimonial. Este criterio de suficiencia probatoria se sustenta en la posibilidad de acreditar un vínculo genético de manera directa, lo cual no solo fortalece la construcción racional de la decisión jurisdiccional, sino que transforma la verdad biológica en verdad jurídica, permitiendo que la resolución judicial esté alineada al principio de justicia como valor supremo del proceso.

A ello se suma la exigencia de que la prueba pericial sea actuada en

laboratorios acreditados, con procedimientos garantizados bajo estándares técnico-científicos verificables, lo cual refuerza la confiabilidad y admisibilidad de la prueba dentro del proceso. En este sentido, Arbi (2022) sostiene que el ADN garantiza adecuadamente la determinación de filiación y la tutela del derecho a la identidad, constituyéndose en un elemento clave para la adecuada motivación jurisdiccional. Por su parte, Yana (2024) enfatiza que la prueba genética resulta indispensable, desplazando la presunción como mecanismo tradicional de imputación de paternidad.

Si bien se reconocen retos vinculados a aspectos éticos y técnicos, estos no desnaturalizan su valor probatorio, sino que evidencian la necesidad de fortalecer protocolos, supervisión y estándares uniformes de actuación pericial. Por lo expuesto, queda reafirmado que la prueba de ADN constituye el criterio probatorio de mayor relevancia para los jueces, configurándose como un medio decisivo y confiable para establecer filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - Se concluye que el nivel probatorio de la prueba de ADN mantiene una relación directa, determinante y verificable con los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024. La evidencia empírica recogida en el trabajo de campo confirma que el examen genético constituye el elemento probatorio con mayor capacidad de generar convicción judicial, al aportar certeza científica objetiva respecto al vínculo biológico entre progenitor e hijo. Este hallazgo valida la importancia y pertinencia central del tema investigado, demostrando que la prueba de ADN no solo es un medio técnico de verificación genética, sino además un mecanismo decisivo en la determinación de filiación, influyendo de forma directa en la resolución de los procesos y en la eficacia de la tutela jurisdiccional de los derechos inherentes a la identidad.

**SEGUNDA.** - En relación al primer objetivo específico, se concluye que los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN se orientan principalmente a su correspondencia con el estándar probatorio requerido en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar. Los magistrados priorizan la suficiencia científica y la pertinencia jurídica del examen pericial, reconociendo que su valor radica en la capacidad de acreditar un vínculo biológico cierto y verificable entre el presunto padre y el hijo. Esta orientación decisional evidencia que la prueba genética es considerada un medio probatorio de alta eficacia en la construcción de convicción judicial, constituyéndose en un elemento central en la resolución de los procesos de filiación paterna durante el año 2024.

**TERCERA.** -. Respecto al segundo objetivo, se concluye que la prueba de ADN aporta un elevado grado de certeza en la declaración judicial de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar durante el año 2024. Su incorporación en el razonamiento jurídico permite al juez integrar evidencia científica objetiva con criterios jurídicos de valoración probatoria, fortaleciendo el proceso lógico-cognoscitivo decisional. Este binomio Derecho–Biología otorga solidez argumentativa a la decisión judicial y reduce significativamente los márgenes de duda, convirtiendo a la prueba genética en un instrumento central para fundamentar la filiación con plena seguridad jurídica. En consecuencia, la prueba de ADN se configura como un medio determinante y confiable para la acreditación del vínculo paterno en los procesos de filiación extramatrimonial.

## **RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** - A partir de la evidencia empírica obtenida y considerando la relación directa entre el nivel probatorio de la prueba de ADN y los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar, 2024, se recomienda al Poder Judicial, exactamente a los Juzgados de Familia de la Sede provincial de la Provincia de Melgar, institucionalicen los lineamientos estandarizados en relación al peso probatorio del examen de ADN dentro de los procesos de filiación extramatrimonial. El mismo que implica establecer protocolos claros sobre admisibilidad, valoración prioritaria y obligatoriedad de su actuación cuando sea ofrecida, y a la vez mecanismos ágiles para su ejecución, evitando dilaciones y que, de esta manera, los procesos de filiación adquieran la celeridad del caso.

**SEGUNDO.**- Frente a la constatación de que la preocupación central de jueces y fiscales se orienta hacia la correcta valoración jurídica de la prueba pericial de ADN y su ajuste al estándar probatorio en los

procesos de filiación extramatrimonial, se recomienda la implementación de programas formativos continuos y obligatorios en materia de prueba científica y argumentación probatoria para jueces, fiscales y defensores, evitando que existan interpretaciones divergentes frente a un mismo tipo de evidencia. Esto permitirá reducir el margen de discrecionalidad, acortar tiempos procesales y consolidar predictibilidad en las decisiones, garantizando que la prueba genética cumpla su función de generar convicción sólida y objetiva, y con ello asegurar una tutela judicial efectiva y un resguardo real del derecho a la identidad del niño y adolescente involucrado en los procesos de filiación extramatrimonial.

**TERCERO.** -Se recomienda que el Poder Judicial, a través de los Juzgados de Familia de la provincia de Melgar, incorpore en su protocolo de actuación procesal la exigencia de requerir la prueba de ADN en etapas iniciales del proceso, evitando dilaciones innecesarias, pruebas superfluas o debates interpretativos prolongados que retrasen la determinación de paternidad. Asimismo, se sugiere desarrollar capacitaciones especializadas que integren el análisis científico de la genética con los estándares jurídicos de valoración probatoria, fortaleciendo la capacidad del juez de realizar un análisis epistémico coherente, integral y técnicamente sustentado. A la vez se recomienda articular convenios directos con laboratorios acreditados para garantizar disponibilidad, costo accesible, estandarización metodológica, control de cadena de custodia y tiempos de entrega uniformes, con el objetivo de asegurar que la prueba genética sea eficiente y accesible, evitando desigualdad probatoria por barreras económicas o geográficas. De esta manera, se consolida un modelo de justicia basado en evidencia científica verificable, fortaleciendo la certeza judicial, la tutela efectiva de derechos y la eficacia en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, M. (2016). El Derecho Probatorio. Gaceta Jurídica.
- Arbi, A. y Sinche, Ch. (2022). *La Prueba de ADN y el Derecho de Acceso a la Justicia en el Proceso de Filiación Extramatrimonial, Carabayllo – 2021*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125510/Arbi\\_VAH-Sinche\\_CCR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125510/Arbi_VAH-Sinche_CCR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, M. (2018). *Análisis Crítico sobre la prueba de ADN: Virtualidad científica y jurídica*. Universidad de Vigo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=150275>
- Alberts, B., Bray D., Hopkin K., Johnson A., Lewis J., Raff, M., Roberts K. y Walter P. (2007). Introducción a la Biología Celular. 2da edic. Panamericana.
- Azañero, F. (2018). Diccionario de Derecho Civil. Colecciones JOVIC.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. 3ra edic. Pearson.
- Cahuas, D. (s/f). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación.

<https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24762w/Definiciondelasvariables,enfoqueytipodeinvestigacion.pdf>

- Campbell N. y Reece J. (2007). Biología. 7ma edic. Panamericana
- Canelo, R. (2017). La prueba en el Derecho Procesal. Grijley.
- Carnelutti, F. (2018). La prueba civil. ARA editores.
- Carrión, J. (2016). Manual de Derecho Procesal Civil. Ediciones Jurídicas.
- Carruitero, F. (2021). Guía de investigación en Derecho. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Chanamé, R. (2014). Diccionario Jurídico Moderno. 9na edic. Lex&Iuris.
- Chicaña, Y. “La necesidad de incorporar la prueba de ADN gratuito en procesos de filiación extramatrimonial - Ley 30628.”. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional ucv.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105313/Chica%  
c3%b1a\\_AYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105313/Chica%c3%b1a_AYL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chirinos, J. (2018). La Prueba en el Código Procesal Penal. Idemsa.
- Colque, R. (2022). Seguridad jurídica del derecho de defensa en el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial con el uso de la prueba de ADN en el derecho comparado. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio UNAP.  
[https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18256/Colque  
Fernandez Rafael.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/18256/Colque_Fernandez_Rafael.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cueva, E. (2020). La prueba científica de ADN en el proceso penal.  
<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.09>
- García, L. y Calderón, W. “El interés superior del niño a la filiación extramatrimonial por medio de la prueba de ADN, distrito Ate Vitarte, 2021”. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio Institucional upla.  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6189/T037\\_0  
3680639\\_44548613\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6189/T037_03680639_44548613_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Grethel, M., Lewis, J., Freeman, R., & Stone, C. (2023). Discovery of unexpected paternity after direct-to-consumer DNA testing and its impact on identity. Family Relations, 72(4), 2022–2038. <https://doi.org/10.1111/fare.12752>
- Isaza, C. *Algunas consideraciones acerca de marcadores genéticos*. Umbral científico.  
<https://www.redalyc.org/pdf/304/30400310.pdf>
- Izquierdo, D., (2025). La Certeza Probatoria en el examen de ADN en los procesos de filiación en Lima año 2023. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional

Federico Villareal]. Repositorio Institucional unfv.  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10692/TESIS\\_IZQUIERO%20GUEVARA%20DIEGO%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/10692/TESIS_IZQUIERO%20GUEVARA%20DIEGO%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Jaimes, X., y Mejía, S. “Preeminencia de la prueba biológica del ADN como nexo jerárquico en el proceso filiatorio paterno-filial (Huacho-2022)”. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional unjpsc.

<https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7828/PREEMINENCIA%20DE%20LA%20PRUEBA%20BIOL%20GICA%20DEL%20ADN%20COMO%20NEXO%20JER%20ARQUICO%20EN%20EL%20PROCESO%20FILIA TORIO%20PATERNO-FILIAL%20%28HUACHO-2022%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Klug, W., Cummings, M., Spencer Ch. y Palladino, M. Conceptos de Genética. Pearson.

Lodish, H., Berk A., Matsudaira P., Kaiser Ch., Krieger M., Scott M., Zipursky S. y Darnell J. (2005). Biología Celular y Molecular. 5ta edic. Panamericana.

Martínez, R. (2008). Diccionario Jurídico Teórico Práctico. IURE editores.

Muñoz, M., Alvarán, M., Cárdenas, O. y Arcila, L. (2021). La valoración de las pruebas de ADN por los jueces de familia en los procesos de investigación de la filiación: El caso colombiano. *Jurídicas*, 18(2), 141–160.  
<https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.2.9>

NIH (2025). National Human Genome Research Institute.

<https://www.genome.gov/>

Ndungutse, A., Karege, C., Nsanzabaganwa, C., Mutesa, L., (2023). Paternity testing using 21 STR Loci in a biotechnology approach: case of Rwandan Population. <https://dx.doi.org/10.4314/rmj.v80i2.9>

Nisimblat, N. (2018). Derecho Probatorio, técnicas de juicio oral. 4ta ed., edic. doctrina y ley.

OECD (2025). Share of births outside of marriage.

[https://webfs.oecd.org/els-com/Family\\_Database/SF\\_2\\_4\\_Share\\_births\\_outside\\_marriage.pdf](https://webfs.oecd.org/els-com/Family_Database/SF_2_4_Share_births_outside_marriage.pdf)

Osorio, Manuel y Cabanellas, G. (2011). Diccionario de Derecho. 5ta. Edic. Heliasta.

Paullán, G. (2024). *La falta de la prueba de ADN y la eficacia de otros medios probatorios en el juicio de impugnación de paternidad*. [Tesis de licenciatura, Universidad nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/14661/1/Paullan%20Q.%2C%20%20Gina%20P.%20%282024%29%20La%20falta%20de%20la%20prueba%20de%20ADN%20y%20la%20eficacia%20de%20otros%20medios%20probatorios%20en%20el%20juicio%20de%20impugnaci%C3%B3n%20de%20paternidad..pdf>

Ríos, C. y Obregón, B. (2022). Prueba de ADN como requisito indispensable en los procesos de filiación extramatrimonial para determinar la identidad biológica del menor (Huaral, 2022). [Tesis de licenciatura, Universidad José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional unjpsc. <https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7331/TESIS%20OBREGON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rosas, J. La Prueba. Legales Instituto.

Ruiz, M. (2024). El ADN garantiza el derecho a la identidad en los procesos de filiación extramatrimonial, distrito judicial Ucayali. 2024. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/40134/ADN\\_FILIACION\\_EXTRAMATRIMONIAL\\_RUIZ\\_TORRES\\_MICHELHT\\_PRI\\_NSS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/40134/ADN_FILIACION_EXTRAMATRIMONIAL_RUIZ_TORRES_MICHELHT_PRI_NSS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Soto, R. (2015). La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos. 2da edic. Nuevo Milenio.

Taruffo, M. (2015). Teoría de la Prueba. ARA editores.

Torres, J. (2024). *Importancia Comparativa del ADN Mitocondrial en la Filiación por Línea Materna en Colombia, México y Ecuador*. [Monografía de licenciatura, Universidad Libre Seccional Cali]. Repositorio Institucional UniLibre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/30143/Importancia%20Comparativa%20del%20ADN%20Mitocondrial%20en%20la%20Filiaci%C3%B3n%20por%20L%C3%ADnea%20Materna%20en%20Colombia%20y%20M%C3%A9xico%20y%20Ecuador.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Varsi, E. Derecho Genético. 4ta edic. Grijley.

(2010) El moderno tratamiento legal de la filiación extramatrimonial. 2da edic. Jurista editores.

(2020). Tratado de Derecho de Familia. 2da edic. Instituto Pacífico.

Villagra, S. (2023). Impugnación del reconocimiento paterno extramatrimonial estado de la cuestión, a propósito del Derecho a la Identidad Biológica al Año 2023. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Carlos].

Repositorio, upsc.

[https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/589/Sonia\\_Yasmina\\_VILLAGRA\\_LABRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/589/Sonia_Yasmina_VILLAGRA_LABRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Yana, R. (2024). *Impugnación de la paternidad matrimonial por medio de la prueba de ADN y la vulneración del derecho a la identidad del niño en la ciudad de Juliaca, 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio UPSC.

[https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/743/Reynaldo\\_YAN\\_A\\_MAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/743/Reynaldo_YAN_A_MAMANI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zannoni E. (2002). *Derecho de Familia*. 4ta edic. Astrea.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de categorización apriorística cualitativa

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
<b>LA PRUEBA DE ADN: CRITERIO JURÍDICO</b>	Los criterios Jurídicos de valoración probatoria toman en cuenta la legalidad de la prueba, así como la eficacia de los mismos Nisimblat (2018).	Importancia Valoración Validez Fundamento	La prueba científica de ADN ha tenido una gran relevancia en los procesos judiciales, por la amplia aceptación de su método científico que la sitúa como uno de los medios de prueba más fiables. Cueva (2020).	Entrevista realizada a Operadores Jurídicos (OJ), expertos en la materia. <b>OJ<sub>1</sub></b> <b>OJ<sub>2</sub></b> <b>OJ<sub>3</sub></b> <b>OJ<sub>4</sub></b> <b>OJ<sub>5</sub></b> <b>OJ<sub>6</sub></b> <b>OJ<sub>7</sub></b> <b>OJ<sub>8</sub></b>
<b>FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: NIVEL DE CERTEZA</b>	Los resultados		Varsi (2010), la filiación son los hechos biológicos jurídicos de la	

	de la prueba de ADN, tienen una precisión del 99.9 % cuando confirman una relación biológica de filiación, y del 100% para descartarla. National Human Genome Research Institute, (2025).	Suficiencia Limitaciones Convicción	concepción y el nacimiento que son generados fuera del matrimonio, determinando la filiación, en este caso una filiación extramatrimonial. Durante la labor del juez, es fundamental, el juzgar en base a las pruebas de carácter científico, como medios de prueba (Osorno, 2013, p. 47).	
--	---	---	--	--

## Anexo 2: Instrumento de recolección de información



FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y  
ADMINISTRACIÓN PROGRAMA ACADÉMICO DE  
DERECHO

### GUIA DE ENTREVISTA

#### TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Nivel probatorio de la prueba de ADN en la filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar, año 2024”

#### FINALIDAD DE LA ENTREVISTA:

Obtener información cualitativa a partir de la experiencia y percepción de operadores jurídicos respecto al uso, valoración y eficacia probatoria de la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial en la provincia de Melgar.

#### DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre (opcional):

.....  
Edad:

.....  
Profesión:

.....  
Institución donde labora:

.....  
Cargo o función:

.....  
Tiempo de experiencia en el cargo:

**OBJETIVO PRINCIPAL**

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. **¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**

.....  
.....  
.....  
.....

2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

- 4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos?**  
**¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

- 6. **En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**

.....  
.....  
.....  
.....

- 7. **¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o**

procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?

.....

.....



**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR, AÑO 2024

**Nombre del Experto:** DR. ANTONIO WILMER PAITAN CAHUA

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si	

An

6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado par a medir los indicadores de la investigación	Si	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si	

IV.OBSERVACIONES GENERALES

*Ninguna.*



ANTONIO WILMER PAITAN CAHUA  
DOCTOR  
N°. DNI: 21452959

**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR, AÑO 2024

**Nombre del Experto:** DR. DAVID ROMERO VALERO

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Si	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si	

### III. OBSERVACIONES GENERALES

Ninguna

  
 N°. DNI: 02262911  


**INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**I. DATOS GENERALES**

**Título de la Investigación:** NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LA FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR, AÑO 2024

**Nombre del Experto:** DR. WILSON MENA CHANINI

**II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:**

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	SI	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	SI	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	SI	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	SI	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	SI	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	SI	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	SI	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	SI	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	SI	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	SI	

**III. OBSERVACIONES GENERALES**

ninguna



Valeria Mesa Chantzi  
MAG. 0324702  
CAMP 03137

N.º DNI: 46752030

## Anexo 4: Informe de Turnitin

### 1766420566\_TESIS HUAYTA FUENTES NESTOR GABINO.docx

 2025  
 2025  
 Universidad Autónoma de Ica

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
**trnoid::3117:542766007**

Fecha de entrega  
**22 dic 2025, 3:13 p.m. GMT-5**

Fecha de descarga  
**22 dic 2025, 3:29 p.m. GMT-5**

Nombre del archivo  
**1766420566\_TESIS HUAYTA FUENTES NESTOR GABINO.docx**

Tamaño del archivo  
**5.9 MB**

**88 páginas**  
**18.823 palabras**  
**108.185 caracteres**




## 4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

### Fuentes principales

- 3%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 2%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

### Fuentes principales

- 3% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 2% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	vip.ucaldas.edu.co	<1%
2	Internet	repositorio.autonomaedica.edu.pe	<1%
3	Internet	idoc.pub	<1%
4	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
5	Internet	qdoc.tips	<1%
6	Trabajos entregados	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-12-17	<1%
7	Internet	repository.usta.edu.co	<1%
8	Internet	hdl.handle.net	<1%
9	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
10	Internet	www.coursehero.com	<1%
11	Trabajos entregados	Universidad Cesar Vallejo on 2022-12-21	<1%

12	Internet	www.repositorio.autonomadeica.edu.pe	<1%
13	Trabajos entregados	University of Bucharest on 2025-10-22	<1%
14	Trabajos entregados	Universidad Continental on 2024-10-17	<1%
15	Trabajos entregados	Universidad San Ignacio de Loyola on 2020-06-24	<1%
16	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
17	Trabajos entregados	Universidad Autónoma de Ica on 2024-02-04	<1%
18	Internet	observatorioenergiayminas.com	<1%
19	Internet	repository.cinde.org.co	<1%
20	Internet	riul.unanleon.edu.ni:8080	<1%
21	Internet	tesis.unsm.edu.pe	<1%

## Anexo 5: Evidencia fotográfica







## Anexo 6: Entrevistas a los participantes

### GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Magali Milcia Morely Mamani

Cargo: Fiscal

Institución: Ministerio público – Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar

### OBJETIVO PRINCIPAL

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

- 1. ¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**  
Garantiza los derechos de las partes involucradas, su aplicación es clave para resolver asuntos de identidad y parentesco por el cual mediante el ADN se establece el nivel de certeza en los vínculos familiares, asimismo asegura a los menores reciban el reconocimiento y la manutención a los que tienen derecho.
- 2. ¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**  
En la provincia de Melgar los magistrados sí valoran la aplicación de la prueba de ADN como un medio de prueba para determinar relaciones biológicas en casos de filiación, así mismo, con el ADN se garantiza su fiabilidad para determinar la verdad Biológica.
- 3. ¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**  
La correcta custodia de la muestra sanguínea, la precisión del análisis del laboratorio, formación adecuada del perito.

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

- 4. ¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**  
Debe ser ordenada por un juez a solicitud de parte o de oficio, la obtención de las muestras sanguíneas de las partes involucradas bajo protocolo estricto.
- 5. ¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**  
Que obtención de las muestras sanguíneas deben ser obtenidas con la debida legalidad, razonabilidad y proporcionalidad ya que permite llegar a la verdad Biológica y establece la filiación y se respalda en jurisprudencias y pericias.

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

6. En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?

La valoración de la prueba de ADN es suficiente para declarar la filiación por su alta fiabilidad científica ya que es obtenida en forma legal.

7. ¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?

Si pueden existir limitaciones como religiosas, es decir que una de las partes argumente la no extracción de las muestras sanguíneas amparándose en lo religioso.

#### **OBSERVACIONES ADICIONALES DEL ENTREVISTADO (OPCIONAL):**

Esta prueba científica determina la filiación persigue demostrar la relación paterna filial y declarar la filiación, sea requerir que en todo proceso de filiación sea obligatorio la prueba de ADN.

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**Entrevistado:** Luis Alexander Ventura Huallpa

**Cargo:** Fiscal

**Institución:** Ministerio público – Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar

#### **OBJETIVO PRINCIPAL**

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. ¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?

Ahí la importancia, entiendo que sí la importancia es, entiendo que esta prueba creo que tiene el 99.9% de seguridad, ¿no? Entonces si es que existen otros medios de prueba que efectivamente sirven para establecer la filiación, este creo que con esto se refuerza, ¿no? Incluso a veces no existiendo los otros medios de prueba. Entonces creo que el ADN es contundente, pues no creo que en ese sentido no hay más que decir.

2. ¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?

Eh, no estoy muy relacionado a ello porque mi materia es penal, pero, pero entiendo que le están dando la prioridad del caso esas pruebas de ADN. Eh, a pesar entiendo que también debe haber estas deficiencias o limitaciones en económicas, ¿no?, para acceder a, a estas pruebas y con la inmediatez del caso, pero sí considero que le están dando, existe una uniformidad, no entiendo que debe ser así. Acá solo hay un juez, no solo hay uno, no hay no hay varios. Entonces, entiendo que él está aplicando eh digamos los criterios jurisprudenciales que se aplican en toda la región.

3. ¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?

Bueno, en este caso solamente tendría que ser el único factor sería pues la prueba objetiva, ¿no?, de los resultados y la seguridad de las muestras, ¿no? Ya, claro. No creo que haya se recurra a otro.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

¿Qué criterios jurídicos? Bueno, ahí sí le tendría que decir que no estoy muy habituado a la materia de familia.

5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

Eh, bueno, entiendo que tienen que recurrir a primero a la a las normas en esto, en este caso específico, los a la legislación, pues no, eh, y evidentemente en la jurisprudencia, ¿no? Como me habían preguntado en anterior, eh, evidentemente resultado. Eh, evidentemente también se aplican otros factores como son aquí mismo en la pregunta se indica presunciones, pero entiendo que se recurre más a lo que es la norma objetiva, la jurisprudencia, la doctrina y la experiencia. No, en cuanto explicar el grado de certeza que aporte la prueba de ADN en la declaración de filiación, el grado de certeza que aporta, eh, bueno, es un elemento importante para establecer certeza, si es un 99.9%. Eh, ahora hay otras formas también de establecer la filiación, no es la única, ¿no? Pero creo que es la más importante.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.

6. **En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**

M, bueno, yo considero que es una prueba muy importante, pero podría estar corroborada con otros medios de prueba, ¿no? Por ejemplo, este, declaraciones eh documentos eh que tengan que ver con no con la relación entre el padre, no sé, por ahí me, me imagino fotografías, videos o cosas similares, ¿no?, que podrían servir también, pero como le dije, si es que no se llega a esta prueba porque podría resultar que el presunto padre no quiere dar su muestra, pues existen otros medios, ¿no?, entonces es lo que tendría que señalar.

7. **¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**

Eh, bueno, no tengo conocimiento de que existan en todo caso eh digamos aspectos técnicos eh a tomar en cuenta para no valorar una prueba de ADN, salvo que en el procedimiento haya existido algún efecto o alguna adulteración en la toma de las muestras, ¿no?

De repente alguna muestra se puede haber perjudicado o no le corresponde a la verdadera persona o hay confusión de las muestras, ¿no? Es lo único que podría yo entender, alguna especie de limitación o cuestionamiento. Es lo que tendría que señalar.

## GUIA DE ENTREVISTA

**Entrevistado:** José Zambrano Murillo

**Cargo:** Fiscal adjunto de la primera fiscalía de Melgar

**Institución:** Ministerio público - Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar

#### OBJETIVO PRINCIPAL

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. **¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**

Resulta ser una prueba eh más objetiva, no científica, porque otros medios de prueba como eran antiguamente los procesos de conocimiento del proceso antiguo de filiación extramatrimonial eran muy extensos, ¿no? Y no tenían ese grado de certeza que tiene el ADN. El ADN es una prueba científica que hay una certeza irrefutable, ¿no? Entonces es muy alto y muy Y es resulta ser una prueba eminentemente objetiva, que no científica y objetiva, ¿no? Que no cabe no cabe dudas, ¿no?

2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

Es considero que sí, ya porque ante la respuesta al resultado de un ADN que se haya recabado con las garantías del debido proceso, ¿no? Conforme lo ordenan judicialmente. Eh, no hay una forma de, o sea, una entiendo que existe una sola valoración por parte de los jueces, ¿no? De que con eso se acredita la unión, o sea, el entroncamiento del padre a quien se requiere o se solicita que en estos casos la afiliación, ¿no?, del menor Entonces, eh considero que sí es un informe por su propio valor que le da esta prueba, ¿no?, científica y objetiva que por lo que es, ¿no?, por esa por ese tipo de prueba que es.

3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

M factores hm sería el eh que es una prueba científica y que no se encuentra una forma de poder refutar, ¿no?, el resultado de una de un ADN, ¿no?, en la actualidad. Todo el caso, eh, la convicción judicial es por su propio por su propia por el tipo de prueba que es el ADNA, ¿no? Es una prueba eh excepcional que antes era una prueba excepcional, actualmente es la prueba la mejor prueba para poder ver ese tipo de procesos que es de la afiliación extramatrimonial.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

¿Qué criterios? Eh, lo primordial es que debe respetarse el debido proceso, ¿no? Eh, supongo que se debe emplazar debidamente la parte demandada y eh y en caso Bueno, los procesos que yo sepa, lo que funciona es que si es que la parte demandada no asiste a recabar la prueba a la audiencia de que se recaban las muestras para posterior ADN, automáticamente en una resolución se lo declara la afiliación, ¿no?, como padre. Ajá.

Eh, por lo tanto, es pues eh necesario que sea que se respete el debido proceso, ¿no? Un debido emplazamiento, eh, para que pueda pues también la parte demandada eh poder hacer su ejercer su derecho de defensa, ¿no? Su defensa y poder contestar la demanda o argüir lo que lo que vea por conveniente, ¿no? Sin perjuicio de que lo importante es que, si se procede a hacer la recabación de muestras e y se salga el resultado, es la mejor prueba que puede existir, ¿no?, en un proceso de filiación.

**5. ¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

Hm. Eh, bueno, eh, claro, considero que en jurisprudencia ya se ha venido ya establecido, ¿no?, desde que funciona el ADN, toda vez que antiguamente cuando no existía el ADN se hacía a través de otros tipos de pruebas, ¿no? Como son el, no sé, testimoniales, acreditar que ha habido Unión de hechos y todos, ese tipo de factores que llevan de lado presunciones legales, ¿no? Como el hecho de que se presumía quienes han tenido una convivencia, se presumía que el varón era el padre del menor, ¿no? Entonces, sin embargo, el, el ADN lo que ha hecho es desbaratar todo ese tipo de, de pruebas antiguas que habían. Entonces, es prácticamente es una prueba única y que se ha respaldado en jurisprudencia porque desde que ha empezado a funcionar pues se ha emitido un montón, un sinfín de, de pronunciamientos que, que le han dotado al ADN como una prueba pues única y eh científica, ¿no?

Entonces se respalda, obviamente jurisprudencia y considero que el propio valor de la prueba, ¿no?, que es, es eminentemente científica, o sea, ya no hay manera de refutar este esta este resultado que sale, ¿no? Pero sí se respaldado en jurisprudencia eh, y en su propio valor, ¿no? Propio valor que tiene el ADN, que es una prueba, bueno, no podríamos decirle que es una prueba, no es pericial tampoco, no es este documental, no es una prueba testimonial, es un tipo de prueba excepcional, ¿no? Que ha venido a reemplazar todo ese cúmulo de elementos y pruebas que anteriormente funcionaban.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

**6. En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**

Eh, sí es, considero que es prueba suficiente para declarar la filiación por sí solo, siempre y cuando se lleve con todos los eh mecanismos de, de un debido proceso, ¿no? De un debido proceso, porque si es que se ha recabado las muestras conforme a ley, conforme a un proceso, eh el resultado es obviamente la única prueba, ¿no?, que se podría considerar una prueba suficiente, ¿no? No hace falta ningún otro tipo de elemento, otra prueba.

Lo que sí había anteriormente No, como he repetido que, si había un montón de pruebas, pero, pero en este caso esta prueba reemplaza todas ya prácticamente.

**7. ¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**

Hm. Éticos considero que no. Hm. Ha habido casos en que las partes han tratado de negarse a, a practicarse la prueba por temas religiosos cosas, pero no veo otra razón, ¿no? Toda vez que solamente se eh estas esta prueba se basa en la ciencia, ¿no? Eh se basa en la ciencia, en el justamente lo que señala pues un ADN, ¿no? Ácido desóxiribonucleico, creo que es y es pues un resultado fiable 100%, ¿no? Sin lugar a dudas. Entonces creo que no, no hay ese tipo de cuestionamientos éticos, técnicos, quizá porque eh creo que se tiene que acudir a un a un laboratorio y lo que sí podría tenerse es la confiabilidad que hay en ese tipo de laboratorio, ¿no? Ahora si habría eh también creo que el Ministerio Público tiene su laboratorio, algunas veces se recurre a ellos, creo, pero por otro lado no veo otra situación, ¿no? Solamente la confianza en los en los e en las instituciones que en todo caso van a emitir o van a procesar las pruebas de ADN, ¿no?

Lo único que podría haber es el cuestionamiento a esas instituciones o laboratorios, pero que hasta el día de la fecha creo que no ha habido no ningún, ningún problema en ese en ese sentido, ¿no?

Sí. No veo otro que pueda otra situación que pueda disminuir el grado de certeza porque es una certeza pues casi al 100%, creo que es 99.99%, ¿no? Casi al 100%.

**OBSERVACIONES ADICIONALES DEL ENTREVISTADO (OPCIONAL):**

Mm, sí. Bueno, eh creo que es un proceso especial que va de la mano con los alimentos, ¿no? Si no me equivoco, pero creo que deberían gestionarse las, los resultados. He visto que me he dado cuenta que están demorando mucho estos procesos de afiliación y me parece que es por el tema también de saber escoger un laboratorio. Esto, entonces el Estado creo que debería tener a través de los hospitales o nosocomios más llegada o tener acceso a hacerse unas pruebas de ADN, ¿no?, fidedignas y en todo caso para que se resuelva más rápido los procesos que sí he notado que se tienen bastante duración. Entonces, lo cual es un proceso recontra célere, es un proceso especial rápido, pero que va teniendo estos problemas, que son de carácter eh ya logístico, ¿no? De tener laboratorios o porque incluso a veces no hay quien pueda cancelar la prueba de laboratorio de ADN. Entonces eso creo que es la dificultad que existe, ¿no? Es por lo demás todo está conforme a lo que ya ha señalado.

Claro. Eh, agradeciéndole anticipadamente, doctor, por su valioso aporte. Creo que ya usted tiene mucha experiencia y que nos va a contribuir a este proceso de investigación, el agradecimiento. Muy amable, doctor. Gracias.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Entrevistado:** Eduardo Caballero Esquivel

**Cargo:** Fiscal

**Institución:** Ministerio público - Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar

**OBJETIVO PRINCIPAL**

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. **¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**

Bien, la prueba biológica del ADN es una prueba contundente, una prueba determinante para poder establecer la paternidad, o maternidad de un de un de un menor de edad dentro de un proceso de filiación extramatrimonial que se tramite en el juzgado de paz y trabajo correspondiente.

2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

Sí, consideramos que sí. Se ha visto en la práctica que efectivamente eh han declarado fundada la demanda de afiliación extramatrimonial basado en la prueba del ADN eh que ha surgido diferentes laboratorios, entre ellos Biolinks y otro también del Ministerio Público que es determinante también.

3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

Factores. Pues hm precisamente son pues los para establecer la paternidad, factores que podrían considerar eh los magistrados para evaluar la prueba de ADN, son fundamentalmente eh la las que se realizan en laboratorios, pero en todo caso tiene que existir una garantía de un laboratorio para que esta prueba sea de carácter se vea practicada de carácter imparcial. Muchas gracias

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

Fundamentalmente tiene que ser ordenado por el órgano jurisdiccional buscando dentro de un proceso, un proceso civil, que se tramita, ¿no? Dentro de la etapa probatoria, inclusive para que tenga su validez. Escenario. Bueno, eh la prueba del ADN es un es un medio de prueba de carácter ordinario, pero no un proceso ah de conocimiento. Entonces, sin embargo, ah, hoy a través de las legislaciones se ha dado esta competencia a los juzgados de paz letrado, lo han convertido en un proceso de carácter especialísimo. Consiguientemente en mérito a esa norma, pues tiene que admitirse y valorarse también una vez que se actúa con eh dicha prueba de del ADN. Gracias.

5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

No, la prueba del, del ADN ya es un resultado que le da, es positivo o negativo. En consiguiente, eh su valoración por parte del órgano jurisdiccional tiene que ser respaldado en, en la jurisprudencia correspondiente. Bueno, la pericia es precisamente pues la del ADN. Presunciones legales, yo creo que no es necesario porque prueba determinante es una prueba fundamental dentro del proceso de filiación

extra matrimonial.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

6. En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?

Bien, eh de acuerdo a la experiencia podemos decir que el juez o el magistrado que conoce el proceso correspondiente no solo debe de basarse, ¿no? Para una para un para declarar fundada, por decir una petición decisión extramatrimonial en la sola prueba del ADN, sino que tiene que ser valorado por unas pruebas periféricas. Otros elementos muy importantes porque se ve en la práctica que inclusive los laboratorios eh establecen como resultado negativo esa prueba. Sin embargo, la parte agraviada persiste en que no la única relación sexual que tuvo fue con el demandado y nadie más y consiguientemente no podría ser de ninguna manera negativo. Por Esa razón tiene que ser corroborada por otros elementos relevantes. Esta prueba de del ADN. Gracias.

7. ¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?

Fundamentalmente cuando se ordenan a los laboratorios y cuando la parte agraviada persiste en que debe eh es hijo a la persona a quien le demanda. Sin embargo, sale la prueba negativa. En ese caso sí habría esto, ¿no?, un grado de eh disminuir el grado de certeza de esa prueba, pero en estos casos existen otros laboratorios de parte podrían ordenarse, ¿no? Pero ya también la parte demandada luego de haber obtenido una prueba del ADN de carácter negativo, por ejemplo, el laboratorio del Biolinks, ya no quiere someterse a otro laboratorio que podría ser, por ejemplo, laboratorio biológico del Ministerio Público.

## GUIA DE ENTREVISTA

**Entrevistado:** Luz Sandra Apaza Teherán

**Cargo:** Fiscal

**Institución:** Ministerio público - Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar

## OBJETIVO PRINCIPAL

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. ¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?

La prueba de ADN, al ser una prueba pericial en la fiabilidad más alta en la actualidad, es una prueba suficiente en procesos de filiación, siendo la única prueba actuada en estos procesos.

2. ¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?

Si porque tiene un 99.999 % de fiabilidad para determinar la paternidad es muy valorada en todos los juzgados de paz letrado.

**3. ¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

Yo considero que para que esta prueba sea valorada por los jueces, es que tanto la extracción de muestras, la custodia, evaluación y resultados sean llevados por instituciones confiables y con toda la formalidad necesaria.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

**4. ¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

En nuestro país para que los resultados de una prueba de ADN sean admitidos en un proceso de filiación, debe ser ordenada por el Juez, las muestras deben ser recabadas de acuerdo al procedimiento de institución en la que se confíe y finalmente se debe entregar los resultados al Juzgado, ello con el fin de que la prueba se haya realizado de forma confiable

**5. ¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

Se fundamenta, en que al ser un método científico sus resultados suelen ser infalibles otorgando una fiabilidad casi al 100 % siendo un 99.999 %.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

**6. En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**

Sí, es considerada prueba suficiente.

**7. ¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**

Podría cuestionarse la forma de extracción y manejo de muestras en caso se advierta un error en el procedimiento, situación que podría disminuir el grado de certeza de la prueba de ADN.

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Entrevistado:** Alexander Roque Díaz

**Cargo:** Juez Mixto – Melgar - Ayaviri

**Institución:** Poder Judicial

**OBJETIVO PRINCIPAL**

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. **¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**  
Es un nivel alto confiable 99.9 %
2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**  
Prueba científica, decide la controversia.
3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**  
La toma de muestras de la prueba se hace dente del juez.  
El laboratorio Biolinks da una garantía de ser una empresa seria en este tipo de pruebas.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**  
Su ofrecimiento por el demandante.
5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**  
No, siendo una prueba científica la única posibilidad sería cuestionarla con una contraprueba.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

6. **En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**  
Depende si se esté ante un demandado menor de edad.  
  
También se valora el interés superior del niño y adolescente.
7. **¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**  
No porque es científica y está demostrado que tiene una verdad de 99.9 %.

### **GUIA DE ENTREVISTA**

**Entrevistado:** Miguel Alcides Jiménez Aliaga

**Cargo:** Juez de paz letrado Ayaviri

**Institución:** Poder Judicial

#### **OBJETIVO PRINCIPAL**

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. **¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?**

Consideramos esta prueba es la más importante de la Ley 28457, art. 3 y 4 Tres y cuatro, cualquiera de los dos, porque también los dos escenarios tenemos que ver, ¿no? Si es que es positivo o negativo. Artículos 3 y 4 de la ley 28457.

Eh, la ley menciona que, si es que la oposición es fundada o infundada, depende esto, o sea, el resultado de la prueba de ADN eh, eh depende de la prueba. si la posición es fundada o infundada y en consecuencia si se declara la filiación es matrimonial o no. Es determinante.

2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

Hm. Ya. Eh, le digo que más que todo la norma nos indica, la norma menciona eh una valoración ya determinante, si la valoración ya está expresada por norma.

Si es que la prueba es negativa, no se declara la paternidad. Si la prueba es positiva, se declara la filiación judicial de paternidad. Es decir, eh ya tiene un nivel de valoración determinante para determinada paternidad de su extramatrimonial. Es verdad es determinante.

3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

Ya. Eh, el grado el grado de, de probabilidad de paternidad por lo general es del 99.999%.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

Que esta sea realizada desde la toma de muestras hasta la hasta la emisión de los resultados siguiendo estrictamente los procedimientos a utilizar por el laboratorio designado para garantizar la fiabilidad de los resultados correspondientes. Gracias, doctor.

5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

ya tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 402 número 6 del Código Civil y la Ley 28457, se desestima presunciones, otras presunciones, dando prioridad a la prueba de ADN por tener carácter científico, eh en relación a otras pruebas relacionadas a la filiación de paternidad, digo lo siguiente, ¿no? Porque se ha dado casos de declaraciones, este, documentales, que indica pues no, y al final todos se todas estas resoluciones quedan de lado cuando se hay una prueba de porque es una prueba científica.

Mm, ya no es necesario citar, ¿no? Como en otros casos.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

6. En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?

Sí, en mi caso sí se considera suficiente, salvo el caso de una contrapericia, es decir, una nueva prueba, la solicitud de cualquiera de partes, pero por las contrapericias se obtienen el mismo resultado. Respuesta, doctor.

Yo en la práctica lo que tenemos trabajamos nosotros con Biolinks, por ejemplo, realizado capacitaciones y ahí y nos ha indicado que sus todas sus pruebas, por decir un promedio, digamos, un ejemplo de 100 pruebas, todas han sido con ese grado de certeza, ¿no? Y en ese caso eh casi nunca han pedido pericia contra pericia, pero cuando han realizado ha sido resultado el mismo.

O sea, si es padre otra vez que es padre, ¿no? Así es que no, si es que es negativo, otra es negativo, o sea, nunca han fallado.

Se ratifica en tu caso, ¿no?

Sí, se ratifica. Éticos no creo. Procesales tampoco sería eh, eh la pregunta.

7. Y finalmente, doctor, ¿existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece esta prueba en estos procesos.

eh lo que podría considerarse sería el aspecto técnico, ¿no? el conocimiento de, de por el cual se lleva a cabo la pericia, ¿no?

Estas audiencias son de carácter presencial, las tomas de muestras. Entonces eh si descubriera algún cuestionamiento se dejaría constar con las partes, ¿no? Pero eh lo restar lo que hemos llevado no se tiene ningún cuestionamiento, siempre personal capacitada, realizar procedimiento con los eh con los protocolos eh que realicen los laboratorios para este tipo de pericias

Gracias compañero.

Muy amable. Nuevamente. Gracias.

## GUIA DE ENTREVISTA

Entrevistado: David Hermógenes Romero Valero

Cargo: Abogado

Institución: Ejercicio Libre

### OBJETIVO PRINCIPAL

**ANALIZAR EL NIVEL PROBATORIO DE LA PRUEBA DE ADN EN LOS PROCESOS DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL EN LA PROVINCIA DE MELGAR DURANTE EL AÑO 2024.**

1. ¿Qué importancia le atribuye usted a la prueba de ADN en los procesos de filiación extramatrimonial frente a otros medios probatorios?

La prueba del Ácido Desoxirribo Nucleico (ADN), cada letra representa una parte específica de esta molécula fundamental para la vida, en los procesos judiciales de filiación de paternidad extramatrimonial, es un prueba fundamental y decisiva para determinar la paternidad en un 99 %.

2. **¿Considera que los jueces de la provincia de Melgar valoran de forma uniforme la prueba de ADN en este tipo de procesos? ¿Por qué?**

Los jueces en la provincia de Melgar, están en la imperiosa obligación legal de valorar la prueba de ADN, por cuanto es una prueba científica, en la cual los jueces deben de confiar plenamente siempre y cuando los laboratorios que lo realizan. Las pruebas sean confiables y autorizados por el Estado.

3. **¿Qué factores considera usted que influyen en el nivel de convicción judicial al momento de valorar la prueba de ADN?**

El factor fundamental que influye en la certeza y convicción del juez, es que la prueba de ADN debe ser practicada por un laboratorio confiable y autorizado por el Estado tales como son los laboratorios de Biolinks que se encuentran en la ciudad de Lima, con sucursales en algunas ciudades del país.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

**Identificar los criterios jurídicos aplicados por los jueces para admitir y valorar la prueba de ADN.**

4. **¿Qué criterios jurídicos considera usted que se deben cumplir para que la prueba de ADN sea admitida válidamente en un proceso de filiación?**

La prueba de ADN, es una prueba sinequanon indispensable, en la cual el juzgador debe confiar plenamente por cuanto forma parte de la prueba legal o forzada; como prueba pericial y científica.

5. **¿Cómo se fundamenta normalmente la valoración judicial del ADN en estos casos? ¿Se respalda en jurisprudencia, pericia, presunciones legales u otros elementos?**

La prueba del ADN se fundamenta en que se trata de una prueba científica que no induce a error en el juzgador, a cargo de un proceso judicial de reconocimiento de paternidad extra matrimonial, conocido también como filiación de paternidad.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

**Explicar el grado de certeza que aporta la prueba de ADN en la declaración judicial de filiación.**

6. **En su experiencia, ¿la prueba de ADN es considerada por los jueces como prueba suficiente para declarar la filiación por sí sola? ¿Qué otros elementos se consideran relevantes?**

Al momento de resolver la valoración de las pruebas aportadas por las partes en un proceso, la prueba de ADN resulta ser suficiente para la determinación de la paternidad en un caso concreto. Sin embargo, pueden ser corroborados por otros medios probatorios como son los documentales, fotos, filmaciones y grabaciones.

7. **¿Existen limitaciones o cuestionamientos éticos, técnicos o procesales que puedan disminuir el grado de certeza que ofrece la prueba de ADN en estos procesos?**

Frente a la prueba pericial-científica del ADN, no puede existir ninguna clase de cuestionamientos éticos, técnicos o de carácter procesal, por cuanto es una prueba plena, que crea convicción en el juzgador y es irrefutable, siempre que sea practicado por laboratorio oficial.

